



Secretaría General

ALADI/SEC/Estudio 249/Rev. 1
18 de octubre de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON ESPECIAL ORIENTACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO



Índice

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN POR PAÍS, DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	2
CAPÍTULO II: CUADRO COMPARATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	36
CAPÍTULO III: PRINCIPALES CONSIDERACIONES DERIVADAS DEL ESTUDIO.....	39
CAPÍTULO IV: POSIBLES ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.....	51
ANEXO 1	52
ANEXO 2	57

La Secretaría General de la ALADI, elaboró el presente documento, en cumplimiento con la “Actividad 12 – Comercio Electrónico”, correspondiente al Programa de Actividades 2024 de la Asociación.

El objetivo principal de este Estudio, ha sido reunir y consolidar información relativa a la protección de datos personales en los países miembros, con especial orientación al comercio electrónico, con la finalidad de conocer la situación actual de los países en esta materia, y proponer posibles acciones en el ámbito de la ALADI, que contribuyan a impulsar y facilitar el comercio electrónico regional.

Con el propósito de recolectar la información requerida para este Estudio, la Secretaría General elaboró un “Cuestionario en materia de protección de datos personales en los países miembros de la ALADI, con especial orientación al comercio electrónico” (Anexo 1 del presente documento), el que fue oportunamente remitido a los países miembros.

El presente documento (revisado 1), incorpora la información remitida por Paraguay y Perú.

Por consiguiente, a la fecha de la publicación de este Estudio, los países que aportaron la información requerida fueron: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

El análisis comprende aspectos tales como: la existencia o no de un marco jurídico que regule el tratamiento de los datos personales, la creación o no de un órgano/entidad/institución/ con el fin específico de velar por el cumplimiento de la normativa existente, posibilidades de consultas o denuncias, las dificultades identificadas para la efectiva implementación de la protección de los datos personales, cuestiones vinculadas con la transferencia internacional de datos, entre otros aspectos.

El Estudio se estructura en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Evaluación por país, de los principales aspectos relacionados con la protección de datos personales.

Capítulo II: Cuadro comparativo en materia de protección de datos personales.

Capítulo III: Principales consideraciones derivadas del Estudio.

Capítulo IV: Posibles acciones para la protección de datos personales en el comercio electrónico.

Anexo 1: Cuestionario en materia de protección de datos personales en los países miembros de la ALADI, con especial orientación al comercio electrónico.

Anexo 2: Respuestas de los países al Cuestionario incluido en el Anexo 1.

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN POR PAÍS, DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Capítulo contiene una evaluación de los principales aspectos relacionados con la protección de datos personales, organizados por país. La información proviene de las respuestas remitidas por los países (Anexo 2), al Cuestionario elaborado por la Secretaría General (Anexo 1).

ARGENTINA

- 1. MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
- 2. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
- 3. ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP).
- 4. SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** <https://www.argentina.gob.ar/aaip>
- 5. CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** Presencial, telefónico y correo electrónico.

6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** El correo electrónico.

7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Solicitud de foto del DNI.
 - b) Robo de identidad en compras.
 - c) Seguridad de la información.

8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Presencial y web.

9. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Sitio web.

10. **DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Derecho de acceso.
 - b) Derecho de rectificación, supresión o actualización.
 - c) Solicitud excesiva de datos.

11. **ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:** Campañas de difusión.

12. **NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.

13. **ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** Son países adecuados

aquellos que así sean reconocidos por la autoridad de control. Se entiende que un Estado u organismo internacional proporciona un nivel adecuado de protección cuando dicha tutela se deriva directamente del ordenamiento jurídico vigente, o de sistemas de autorregulación, o del amparo que establezcan las cláusulas contractuales que prevean la protección de datos personales.

14. PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN ARGENTINA COMPARTE ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO: Con Uruguay.

15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”: En general el parámetro es que hayan sido declarados adecuados para transferencias a la Unión Europea.

16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:

- a) Los distintos niveles de protección de datos de los países.
- b) El flujo transfronterizo de datos.

17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR: El uso, por parte de los miembros de la ALADI, de las cláusulas contractuales modelo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), por ejemplo.

18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: Insuficiente.

19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES: Insuficiente.

20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES: Disponen de mecanismos de capacitación.

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- a) El Convenio 108.
- b) El 108+ del CoE.

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21: No se identifican.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI: Instar a los países miembros a adoptar cláusulas contractuales modelo de la RIPD.

BOLIVIA

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** No dispone.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** No dispone.
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** No dispone.
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** No existe la posibilidad de consultar.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** No existe la posibilidad de consultar.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No existe la posibilidad de consultar.
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** No existe la posibilidad de denunciar.
9. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** No existe la posibilidad de denunciar.

10. DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO

ELECTRÓNICO: No existe la posibilidad de denunciar.

11. ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS: No existe la posibilidad de denunciar.

12. NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES: No dispone.

13. ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS: Sujetos a análisis y aprobación en el anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales.

14. PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN BOLIVIA COMPARTE ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO: Con ninguno.

15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”: Sin información.

16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:

- a) La transnacionalidad de los datos.
- b) La fragmentación normativa entre los diferentes países.
- c) La falta de conciencia de los usuarios sobre sus derechos y las implicancias de compartir sus datos.
- d) La brecha digital.

- e) La falta de recursos que limitan la capacidad de implementar medidas de seguridad e investigaciones en caso de incidentes.

17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR:

- a) Armonización de normas internacionales.
- b) Fortalecimiento de la cooperación entre los sectores público y privado para desarrollar estándares técnicos y mejores prácticas.
- c) Inversión en educación y concientización de los usuarios sobre sus derechos y cómo proteger sus datos.
- d) Mecanismos de cooperación internacional para facilitar la investigación y persecución de ciberdelincuentes.

18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: Suficiente/Adecuado.

19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES: Suficiente/Adecuado.

20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES: No disponen de mecanismos de información y de capacitación.

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: No se cuenta con información.

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21: No se informa.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Fomentar el intercambio de mejores prácticas.
- b) Desarrollar guías y estándares regionales.
- c) Proveer la cooperación transfronteriza.
- d) Fortalecer las capacidades de los países miembros a través de la investigación y capacitación.
- e) Sensibilizar a los consumidores y empresas sobre la importancia de la protección de datos.

CHILE

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** No dispone.
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** <https://www.sernac.cl/portal/617/w3-article-53061.html>
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** No existe la posibilidad de realizar consultas.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** No existe la posibilidad de realizar consultas.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:** Si bien no existe la posibilidad de hacer consultas, se advierten como reclamos:
 - a) Filtración de datos personales.
 - b) SPAM (Comunicación promocional o publicitaria no solicitada).
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Presencial, telefónico y web.

9. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Juzgados de Policía Local y portal web del consumidor.
10. **DENUNCIAS¹ MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Relacionadas con dificultades para ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
 - b) Spam o publicidad no deseada producto del uso indebido de datos personales.
 - c) Filtraciones de datos.
11. **ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:** Fundamentalmente enfocadas en el spam, a través de la plataforma “No molestar” que permite a los consumidores solicitar que un proveedor suspenda la remisión de spam o publicidad no deseada.
12. **NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:** No dispone de normativa aún.
13. **ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** Se encuentra en trámite un proyecto de ley.
14. **PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN CHILE COMPARTE ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO:** Sin información.

¹ El Servicio Nacional del Consumidor recibe y gestiona reclamos, no teniendo calidad de denuncias, por lo que en este ítem se incorporaron los tres tipos de reclamos más recurrentes.

- 15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”:** Chile es el único país que ha profundizado en la materia.
- 16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
- a) Chile carece de un marco general para la protección de datos personales.
 - b) La no existencia de una norma legal uniforme entre los países miembros de la ALADI, que dificulta la aplicación de estándares comunes.
 - c) La rápida evolución del comercio electrónico y las nuevas tecnologías.
- 17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR:** Aprobación y entrada en vigencia del proyecto de ley sobre Protección de Datos Personales.
- 18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES:** Insuficiente.
- 19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES:** Insuficiente.
- 20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES:** No se dispone.
- 21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**
- a) Estados Unidos (2004)
 - b) Australia (2009)
 - c) Colombia (2009)

- d) Alianza del Pacífico (2016)
- e) Uruguay (2018)
- f) Argentina (2019)
- g) DEPA (2021)
- h) Brasil (2022)
- i) Ecuador (2022)
- j) CPTPP (2023)
- k) Paraguay (2024)
- l) Acuerdo comercial con la Unión Europea (incluye un artículo sobre la protección de la información personal). Actualmente debe pasar por los respectivos congresos para su entrada en vigor (2024).

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21:

- a) En los acuerdos indicados se incluyen referencias a la protección de datos personales.
- b) En los primeros acuerdos se establecen marcos de cooperación en mejores prácticas.
- c) Desde la Alianza del Pacífico, se establece que las deberán tener legislación para la protección de datos personales.
- d) Desde el DEPA², se incluye lista de principios mínimos que deben tener las regulaciones.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Intervenir en los procesos para el dictado de normas técnicas.
- b) Fomentar la adopción de mejores prácticas.
- c) Realizar campañas de concientización de personas y empresas sobre la importancia de los datos personales y los derechos de los consumidores en el mundo digital.

² Acuerdo de Asociación de Economía Digital.

COLOMBIA

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Superintendencia de Industria y Comercio a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales.
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** <https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/busqueda-de-normas/entidad>
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** Presencial, telefónico y web.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** Web.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:** La Autoridad competente en la materia no lleva registro de este tipo de consultas.
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Presencial, telefónico, web y correo electrónico.
9. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** No se informa.

10. DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:

- a) No contar con autorización para el Tratamiento de datos personales
- b) Seguridad de la información
- c) No tener la información actualizada.

11. ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:

- a) Publicación de Guía para el Tratamiento de Datos Personales para fines de comercio electrónico.
- b) Sanciones a plataformas de comercio electrónico.

12. NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES: Dispone de un régimen de transferencia de datos personales.

13. ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:

- a) Existencia de normas aplicables al tratamiento de datos personales.
- b) Consagración normativa de principios aplicables al Tratamiento de datos, entre otros: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
- c) Consagración normativa de derechos de los Titulares.
- d) Consagración normativa de deberes de los Responsables y Encargados.
- e) Existencia de medios y vías judiciales y administrativas para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los Titulares y exigir el cumplimiento de la ley.
- f) Existencia de autoridad (es) pública (s) encargada (s) de la supervisión del Tratamiento de datos personales, del cumplimiento de la legislación aplicable y de la protección de los derechos de los titulares, que ejerza (n) de manera efectiva sus funciones.

14. PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN COLOMBIA COMPARTI ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO:

- a) Países declarados con nivel adecuado de protección de datos personales: México, Perú y Uruguay.
- b) Países que podrían tener las características para ser considerados como países con nivel adecuado: Brasil y Ecuador.

15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”: los detallados en el numeral 13.

16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO: la tecnología permitió que no fuera necesaria la presencia física de un negocio en un determinado territorio. Aunque no existe presencia física, sí existe presencia tecnológica en muchos territorios para poder recolectar, usar o tratar datos personales.

17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR:

- a) Adecuar los marcos normativos a la realidad extraterritorial.
- b) Fortalecer los canales de cooperación.

18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: Insuficiente.

19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES: Insuficiente.

20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES: Disponen a través de la siguiente URL:

[https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Cuestionario de diagnostico para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en las Mipymes.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Cuestionario_de_diagnostico_para_el_cumplimiento_de_la_Ley_1581_de_2012_en las Mipymes.pdf)

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

a) Convenio de Cooperación:

- **Paraguay:** Promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal, velar por la cooperación conjunta en materia de protección de datos personales y brindar un marco para el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas.

b) Memorando de Entendimiento:

- **España:** Establecer las bases de la colaboración institucional entre sus firmantes, con la finalidad de promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal; velar por la cooperación conjunta en materia de protección de datos personales y brindar un marco para el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas, que permitan fortalecer las capacidades técnicas de ambas partes relacionadas con la aplicación de la ley en materia de protección de datos Personales.
- **México:** Promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal, velar por la cooperación conjunta en materia de protección de datos personales y brindar un marco para el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas.

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21: No hay referencias concretas.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Trabajar para una convergencia regulatoria en la región.
- b) Ayudar a los Estados miembros a adecuar sus normas a estándares internacionales.

ECUADOR

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Superintendencia de Protección de Datos.
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** No dispone aún.
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** No existe la posibilidad de hacer consultas.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** No procede en virtud de la respuesta anterior.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No procede en virtud de la respuesta 5.
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Ante la Fiscalía General del Estado, hasta tanto finalice el proceso de creación institucional de la Superintendencia de Protección de Datos.
9. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** No se informa.

- 10. DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No se dispone de información en virtud de que está en proceso de creación el órgano que estará encargado de recibir las quejas en esta materia.
- 11. ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:** No procede en virtud de la respuesta anterior.
- 12. NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
- 13. ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:**
- a) La legislación nacional y normativa sectorial del país, que tenga incidencia en materia de protección de datos personales;
 - b) La legislación en materia de seguridad nacional, pública y, en general aquella que tenga relación con la defensa y seguridad del Estado, así como la legislación penal. En estas materias se deberá poner especial énfasis en la revisión de las disposiciones que habiliten el acceso a datos personales por parte de las autoridades de ese país, organización o persona jurídica;
 - c) La normativa sobre transferencias ulteriores de datos personales a terceros países, organizaciones o personas jurídicas;
 - d) La jurisprudencia vinculada a la protección de datos personales;
 - e) El reconocimiento de derechos y los mecanismos para su ejercicio en favor de los titulares de datos personales;
 - f) El establecimiento de deberes y obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales;
 - g) La existencia de una autoridad de protección de datos personales que sea independiente y que tenga competencias de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia protección de datos personales, así como de sanción en caso del cometimiento de infracciones en esta materia. Además, deberá brindar asistencia y asesoría a los titulares y cooperación internacional con otras autoridades; y,

h) Los compromisos internacionales asumidos por el país, organización o persona jurídica en cuanto a la materia de protección de datos personales.

14. PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN ECUADOR COMPARTE ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO: Respuesta de facultad exclusiva de la Superintendencia de Protección de Datos, en proceso de consolidación.

15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”: los detallados en el numeral 13.

16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:

- a) La obtención del consentimiento expreso e informado de los usuarios para su tratamiento posterior.
- b) Problemas para demostrar la transparencia en los procesos de recopilación y uso de los datos personales de los usuarios.
- c) Problemas para garantizar el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición o eliminación de los datos personales de los usuarios.
- d) Dificultades para adaptar a los sistemas las diferentes normativas regulatorias en materia de protección de datos personales en las distintas jurisdicciones.
- e) Problemas en mantener actualizados los sistemas informáticos y las nuevas amenazas que pueden presentarse en el ciberespacio.
- f) Dificultades que se pueden presentar durante la transmisión, recepción y almacenamiento de los datos personales en línea.

17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR:

- a) Técnicas de cifrado para proteger los datos personales.
- b) Protocolos de seguridad y sistema de gestión de la seguridad de la información.

- c) Consentimiento informado de los usuarios dándole a conocer el uso y los tratamientos ulteriores que se realizarán, y las opciones para revocar el consentimiento.
- d) Implementar y mantener publicadas las políticas de protección de datos personales que deben ser claras y transparentes.
- e) Auditorías y evaluaciones de seguridad de manera recurrente.
- f) Acuerdos de confidencialidad con las personas involucradas en el ciclo de vida del dato.
- g) Programas de gestión de incidentes de seguridad.
- h) Nombrar un Delegado en Protección de Datos Personales.
- i) Cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley orgánica de Protección de Datos Personales o normas similares dependiendo la jurisdicción.
- j) Capacitaciones periódicas al personal involucrado en el comercio electrónico para concientizar sobre esta temática.
- k) Informes de gestión del riesgo y evaluaciones de impacto para la implementación de las medidas de seguridad acordes al tratamiento de datos personales que se lleve a cabo.

18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: Suficiente/Adecuado.

19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES: No se puede emitir respuesta al no tener control o supervisión de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en las Pymes.

20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES: Aún no cuentan con capacitación específica para Pymes en materia de protección de datos.

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- a) La Resolución 45/95 de 14 de diciembre de 1990 de la Organización de las Naciones Unidas adopta principios rectores para la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, garantías mínimas que deberán preverse en legislaciones nacionales para efectivizar este derecho
- b) Los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos emitidos por la Red Iberoamérica de Protección de Datos el 20 de junio de 2017.
- c) Los "Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales" expedidos el 09 de abril del 2021 por el Comité Jurídico Interamericano (CJI), órgano consultivo de la Organización de Estados Americanos (OEA).

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21: No se desprenden disposiciones específicas para lo que corresponde al comercio electrónico.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Publicar en el sitio web de ALADI los enlaces a las principales normas regulatorias de cada país que regulan la protección de datos personales a efectos de conocer la forma en la cual está regulada la protección de datos personales en cada país y ante que autoridades se debe proceder con la presentación de quejas o denuncias en caso de violaciones a la privacidad.
- b) Conminar al cumplimiento de las regulaciones de protección de datos personales de cada país involucrado.
- c) Emitir directrices respecto al uso de protocolos de transferencia segura para proteger los datos personales durante las transferencias internacionales.
- d) Generar un proyecto de capacitación en línea para los proveedores y consumidores sobre el marco de la protección de datos personales en el comercio electrónico internacional y que se encuentre de forma permanente.
- e) Establecer lineamientos mínimos que deberían contemplar las políticas de privacidad en el marco del comercio electrónico a nivel internacional.

PARAGUAY

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** No dispone.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** No dispone.
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** No dispone.
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** No se informa.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** No se informa.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Respecto a mensajes y correos no solicitados.
 - b) Respecto a llamadas para ofrecer productos de empresas de telefonía de la cual no es cliente el reclamante.
 - c) Respecto a la utilización de datos de tarjetas de crédito por un tercero.
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** No se informa.

- 9. CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** No se informa.
- 10. DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
- a) Respecto a mensajes y correos no solicitados.
 - b) Respecto a llamadas para ofrecer productos de empresas de telefonía de la cual no es cliente el reclamante.
 - c) Respecto a la utilización de datos de tarjetas de crédito por un tercero.
- 11. ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:** No se reciben denuncias sino reclamos.
- 12. NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:** No dispone.
- 13. ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** No existe normativa.
- 14. PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN PARAGUAY COMPARTI ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO:** No se informa específicamente.
- 15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”:** No es posible dar respuesta en virtud de que no existe normativa interna al respecto.
- 16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
- a) Marco legal insuficiente.

- b) Falta de concienciación.
- c) Desigualdad en el acceso a la tecnología.

17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR:

- a) Atención y esfuerzo conjunto entre el gobierno, las empresas y la sociedad civil.
- b) La necesidad de contar con una normativa específica y un órgano especializado.

18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: Insuficiente.

19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES: Suficiente/Adecuado.

20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES: No disponen de mecanismos de información y de capacitación.

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- a) Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR.
- b) Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Firmas Digitales del MERCOSUR.
- c) Acuerdo sobre el Espacio Económico Común (MERCOSUR).
- d) Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).
- e) Convención sobre Derechos del Niño.
- f) Acuerdo Comercial entre Chile y Paraguay.
- g) Acuerdo MERCOSUR-SINGAPUR.
- h) Declaración de Principios sobre la Protección de Datos Personales en el Ámbito de la Integración Regional.

- i) Declaración especial de los presidentes del MERCOSUR sobre democracia y la integridad de la información en entornos digitales.
- j) Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea.

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21:

- a) Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR.
- b) Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Firmas Digitales del MERCOSUR.
- c) Acuerdo MERCOSUR-SINGAPUR.
- d) Declaración especial de los presidentes del MERCOSUR sobre democracia y la integridad de la información en entornos digitales.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Capacitación y Asesoría.
- b) Fomento de la Cooperación Internacional.
- c) Creación de un Sistema de Supervisión.
- d) Investigación y Desarrollo.

PERÚ

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** <https://www.gob.pe/anpd>
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** Presencial, telefónico, web.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** Consultas telefónicas.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Si el uso de cookies configura un tratamiento de datos personales.
 - b) Cómo se puede cumplir con el deber de informar respecto a los datos personales recogidos en línea.
 - c) Si la recopilación de datos a través de la modalidad de cookies por terceros, que se transfieren a otro país califica como flujo transfronterizo.
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Presencial y web.

- 9. CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Presencial y web.
- 10. DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
- a) Tratamiento de datos personales sin el consentimiento del titular de datos personales.
 - b) Incumplimiento del deber de informar.
 - c) Tratamiento de datos personales incumpliendo medidas de seguridad.
- 11. ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:**
- a) Publicación de documentos informativos.
 - b) Emisión de opiniones consultivas.
 - c) Atención de consultas.
 - d) Fiscalizaciones en sitios web a efectos de verificar incumplimientos.
- 12. NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
- 13. ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** Para garantizar un nivel suficiente de protección, los estándares deberán ser equiparables a lo previsto por la ley nacional o por los estándares internacionales en la materia. Uno de los mecanismos para verificar el nivel de protección es por medio de la emisión de opiniones de flujo transfronterizo.
- 14. PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN PERÚ COMPARTE ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO:**

- a) Argentina.
- b) Brasil.
- c) Ecuador.
- d) Uruguay.

15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”:

- a) Chile.
- b) Paraguay.

16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:

- a) Elevados costos de implementación y mantenimiento de medidas de seguridad dentro de las empresas (cuando son pequeñas).
- b) Uso de plataformas que no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas.
- c) Empresas que manejan más información sensible que requiere especial protección.
- d) Consentimiento en bloque para servicios adicionales a la finalidad principal.
- e) Falta de transparencia de las fuentes de información.
- f) Mayor disrupción tecnológica.
- g) Convergencia de estándares de protección en la región.

17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR: Fiscalización y procedimientos sancionatorios.

18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES: Bueno.

19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES: Suficiente/Adecuado.

20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES: No disponen de mecanismos información y de capacitación.

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- a) Acuerdo de Cooperación en Materia de Protección de Datos Personales entre la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la República Oriental del Uruguay y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del MINJUS (2015).
- b) Los Capítulos de Comercio Electrónico de los siguientes Acuerdos Comerciales Internacionales del Perú contienen artículos sobre la protección de la información personal, así como en algunos casos disposiciones en materia de transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos incluida la información personal:
 - CPTPP
 - TLC Perú – Canadá
 - ALC Perú - Corea del Sur
 - TLC Perú - Unión Europea
 - Alianza del Pacífico
 - ALC Perú-Australia
 - TLC Perú - Reino Unido
 - TLC Alianza Pacífico – Singapur
 - Decisión 638 de la CAN.

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21:

- a) En el marco de los Capítulos de Comercio Electrónico de los Acuerdos Comerciales Internacionales detallados en la respuesta anterior, se hace referencia a la importancia de proteger la información personal en el ambiente en línea, los beneficios económicos y sociales de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico.
- b) También se hace mención a la Transferencia Transfronteriza de Información por Medios Electrónicos, misma que incluye a la información personal, cuando esta actividad sea para la realización de un negocio de una persona cubierta por el acuerdo.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Fomentar la celebración de acuerdos entre los países miembros para que adopten y unifiquen sus medidas de protección de datos en el comercio electrónico.
- b) Intercambiar experiencias en la materia, en especial en el tratamiento de datos a través de sitios web y el flujo transfronterizo de datos personales.

URUGUAY

1. **MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
2. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO:** No dispone.
3. **ÓRGANO/ENTIDAD/AGENCIA/INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).
4. **SITIO WEB ESPECÍFICO Y CENTRALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y GESTIONES):** www.gub.uy/urcdp
5. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR CONSULTAS:** Presencial, telefónico, web y correo electrónico.
6. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR CONSULTAS:** Telefónico, correo electrónico y web.
7. **CONSULTAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Tratamiento de Datos.
 - b) Inscripción de base de datos.
 - c) Derecho de supresión y principio de consentimiento informado.
8. **CANALES DISPONIBLES PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Presencial, telefónico, web y correo electrónico.

9. **CANAL MÁS UTILIZADO PARA REALIZAR DENUNCIAS:** Web y correo electrónico.
10. **DENUNCIAS MÁS RECURRENTES VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
 - a) Derecho de supresión.
 - b) Videovigilancia.
 - c) Tratamiento de datos por encargados de tratamiento.
11. **ACCIONES CONCRETAS PARA EVITAR O DISMINUIR LAS SITUACIONES DENUNCIADAS:**
 - a) Guías de protección de datos personales.
 - b) Recomendaciones.
12. **NORMATIVA QUE REGULE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:** Dispone de normativa.
13. **ESTÁNDARES QUE PERMITEN ESTABLECER SI UN PAÍS OFRECE UN NIVEL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** En caso de que sea a un país adecuado no se debe realizar ningún trámite adicional. Las resoluciones de adecuación han considerado criterios internacionales con altos estándares propuestos desde la UE, en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.331. La determinación del carácter adecuado es realizada por la URCDP.
14. **PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON QUIEN URUGUAY COMPARTE ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITEN CONCLUIR QUE TIENEN GRADOS DE PROTECCIÓN EQUIVALENTE AL SUYO:** Con Argentina.

- 15. REQUISITOS QUE NO CUMPLEN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y SON CONSIDERADOS CON “GRADO DE PROTECCIÓN NO EQUIVALENTE”:** No tener normativa adecuada ni autoridad definida.
- 16. DIFICULTADES IDENTIFICADAS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO:**
- a) La forma de incluir la protección de datos en los acuerdos de libre comercio.
 - b) La disparidad de regímenes existentes entre los distintos países.
 - c) La falta de capacitación y/o recursos efectivos en empresas que se dedican a la materia.
 - d) La existencia de múltiples mecanismos para la transferencia internacional que deberían de buscar un nivel adecuado de convergencia.
- 17. POSIBLES SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR:** Acercar a las autoridades a cargo de la protección de datos y del comercio internacional para buscar sinergias tanto a nivel nacional como regional e internacional.
- 18. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES EN LÍNEA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES:** Bueno.
- 19. NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PYMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES:** Suficiente/Adecuado.
- 20. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS, ORIENTADA ESPECÍFICAMENTE A LAS PYMES:** Disponen de mecanismos de información y de capacitación.

21. ACUERDOS/TRATADOS QUE INCLUYEN O CONTEMPLAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- a) El Convenio 108.
- b) El Convenio 108+ (Leyes 19.030 y 19.948).
- c) Acuerdo sobre comercio electrónico en el marco de MERCOSUR (Decisión 15/021).

22. REFERENCIAS CONCRETAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 21: Todo el esquema de protección de datos procura la facilitación del comercio seguro. En especial en el Acuerdo de Mercosur se prevé el respeto por las leyes de protección de datos de los distintos países, la adopción de medidas para salvaguardar los datos personales en la libre circulación de la información, y otras normas en materia de transferencias transfronterizas de datos.

23. ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR ADELANTE LA ALADI:

- a) Generar mayor conciencia en los países miembros.
- b) Fomentar instancias de cooperación entre países.
- c) Colaborar en los procesos de modernización de la normativa, incorporando cuestiones de comercio electrónico.

CAPITULO II: CUADRO COMPARATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En este Capítulo se incluye un cuadro que permite resaltar, de manera comparativa, algunas de las categorías que forman parte del Capítulo I, de modo de identificar las semejanzas o diferencias existentes, en forma directa, rápida y sencilla.

En el siguiente Capítulo III, se presentarán las principales consideraciones derivadas del cotejo de la información recabada, y se profundizará respecto del análisis de las categorías que no forman parte del cuadro comparativo, en virtud de que las mismas contienen elementos de estudio más sustantivos que merecen otro criterio de evaluación.

CATEGORÍAS	PAÍSES							
	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	COLOMBIA	ECUADOR	PARAGUAY	PERÚ	URUGUAY
Marco normativo regulador de la protección de datos personales	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Marco normativo ESPECÍFICO de la protección de datos personales en el comercio electrónico	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Órgano/Entidad/Agencia/Institución específica de protección de datos personales	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI
Sitio web específico en materia de protección de datos personales	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI

CATEGORIAS	PAÍSES							
	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	COLOMBIA	ECUADOR	PARAGUAY	PERÚ	URUGUAY
Posibilidad de realizar consultas	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Correo electrónico 	NO	NO	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Web 	NO	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Web 	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Web • Correo electrónico
Canal más utilizado para consultas	Correo electrónico	Web	Sin información	Telefónico	<ul style="list-style-type: none"> • Telefónico • Web. • Correo electrónico.
Posibilidad de realizar denuncias	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Web 	NO	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Web 	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Web • Correo electrónico 	Presencial	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Web 	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Telefónico • Web • Correo electrónico
Canal más utilizado para denuncias	Web	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Web 	Sin información	Sin información	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Web 	<ul style="list-style-type: none"> • Web • Correo electrónico
Marco normativo regulador de la transferencia internacional de datos personales	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI
Países miembros de la ALADI con nivel de protección equivalente	Uruguay	Con ninguno	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • México • Perú • Uruguay 	Sin información	Sin información	<ul style="list-style-type: none"> • Argentina • Brasil • Ecuador • Uruguay 	Argentina

CATEGORIAS	PAÍSES							
	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	COLOMBIA	ECUADOR	PARAGUAY	PERÚ	URUGUAY
Nivel de conocimiento de los consumidores en línea en materia de protección de datos personales	Insuficiente	Suficiente/ Adecuado	Insuficiente	Insuficiente	Suficiente/ Adecuado	Insuficiente	Bueno	Bueno
Nivel de conocimiento de las Pymes en materia de protección de datos personales	Insuficiente	Suficiente/ Adecuado	Insuficiente	Insuficiente	Sin información	Suficiente/ Adecuado	Suficiente/ Adecuado	Suficiente/ Adecuado
Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI
Acuerdos/Tratados que incluyen la protección de datos personales	SI	Sin información	SI	SI	SI	SI	SI	SI

CAPITULO III: PRINCIPALES CONSIDERACIONES DERIVADAS DEL ESTUDIO

1. Marco normativo regulador de la protección de datos personales.

Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay y Perú, disponen todos de un marco normativo que regula la protección de datos personales.

Bolivia y Paraguay no cuentan con un marco normativo al respecto.

Sin embargo, desde el año 2021 Bolivia trabaja en un anteproyecto de ley de Protección de Datos Personales y en Paraguay, está a estudio en la Cámara de Diputados, un proyecto de ley de protección de datos personales.

Ninguno de los países mencionados, dispone de un marco normativo específico regulador de la protección de datos personales, en el ámbito del comercio electrónico.

Esto es porque la norma reguladora de la protección de datos personales es neutral, independiente y transversal a cualquier actividad, así como de las técnicas, procesos o tecnologías a las cuales se aplique, por lo que se permite concluir que las disposiciones relativas al comercio electrónico forman parte de la normativa general e incluyen a todas las operaciones de tratamiento.

No obstante, lo anterior, hay países que han elaborado guías o manuales especialmente orientados al comercio electrónico. Es el caso de Colombia, donde el organismo competente en protección de datos personales (la Superintendencia de Industria y Comercio) publicó una "Guía sobre el Tratamiento de Datos Personales para fines de comercio electrónico".

2. Órgano, Entidad, Agencia o Institución específica en materia de protección de datos personales.

A excepción de Bolivia, Chile y Paraguay, los países evaluados disponen de un órgano/entidad/agencia o institución específica con competencias propias en materia de protección de datos personales.

En el caso de Bolivia, el anteproyecto de ley plantea la creación de una Autoridad de Protección de datos personales como una institución pública, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado.

En el caso de Chile, si bien la normativa vigente no contempla la existencia de un organismo, se encuentra en trámite de promulgación, un proyecto

de ley que incluye la creación de la Agencia de Protección de Datos Personales.

En el caso de Paraguay el proyecto de ley que se encuentra a estudio en la Cámara de Diputados, prevé la conformación de un órgano o institución específica.

3. Sitio web específico y centralizado en materia de protección de datos personales.

Argentina, Chile, Colombia, Perú y Uruguay cuentan con un sitio web destinado a brindar información específica en materia de protección de datos personales.

Bolivia aún está en proceso de aprobación del anteproyecto de ley de Protección de Datos Personales; Ecuador se encuentra en proceso de creación institucional de la Superintendencia de Protección de Datos, motivo por el cual aún no dispone de sitio web en la materia; y en el caso de Paraguay, el proyecto de ley que se encuentra a estudio, generará las instancias pertinentes para disponer de los canales necesarios para gestiones y consultas.

4. Consultas.

a. Posibilidad de realizar consultas.

En Bolivia, en Chile y en Ecuador no existe aún la posibilidad de realizar consultas.

En el caso de Chile, se aguarda la aprobación del proyecto de ley que crea la Agencia de Protección de Datos Personales, organismo que tendrá potestades en la materia.

En el caso de Paraguay, aún no existe un órgano especializado en la materia.

b. Canales más utilizados.

Con respecto a los canales más utilizados para realizar consultas sobre el alcance de la normativa y los procedimientos o mecanismos vinculados a la protección de datos personales, la información recabada resulta divergente.

El canal más utilizado en Argentina es el correo electrónico, en Colombia la web, en Perú es el telefónico, y en Uruguay son el teléfono, la web y el correo electrónico.

Se advierte en estos cuatro países, que, si bien existe la posibilidad de realizar consultas presenciales, esta modalidad no está dentro de las más utilizadas.

c. Consultas más recurrentes.

Teniendo en consideración la información aportada por los países, podemos establecer que las consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos en el comercio electrónico refieren a:

- Solicitud de foto del DNI (documento de identidad).
- Robo de identidad en compras.
- Seguridad de la información.
- Tratamiento de datos.
- Inscripción de base de datos.
- Derecho de supresión y principio de consentimiento informado.
- Spam o comunicación comercial no solicitada.

5. Denuncias.

a. Posibilidad de realizar denuncias.

En Bolivia no existe aún la posibilidad de realizar denuncias.

b. Canales más utilizados.

De la información obtenida surge que los canales: correo electrónico y web, son los más utilizados para realizar denuncias en Argentina y en Uruguay.

En Chile y en Perú, los canales más utilizados son el presencial y el web.

Colombia y Ecuador no han informado al respecto.

c. Denuncias más recurrentes.

Las denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos en el comercio electrónico refieren a:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación, supresión o actualización.
- No tener la información actualizada.
- Solicitud excesiva de datos.
- No contar con autorización para el tratamiento de datos personales.
- Seguridad de la información.
- Videovigilancia.

- Spam o publicidad no deseada.

d. Acciones para evitar o disminuir las situaciones denunciadas.

Se destacan las siguientes acciones concretas:

- Campañas de difusión de información sobre protección de datos personales.
- Publicación de guías o manuales de protección de datos personales.
- Fiscalizaciones de sitios web.
- Sanciones a plataformas de comercio electrónico.
- Recomendaciones.
- Herramienta informática que permite, en el caso de spam, que los consumidores soliciten expresamente que un determinado proveedor suspenda el envío de la publicidad no deseada.

6. Transferencia internacional de datos personales.

a. Marco normativo regulador.

Argentina, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay disponen de normas que regulan la transferencia internacional de datos personales.

Bolivia, Chile y Paraguay, no cuentan con esa normativa aún.

En Bolivia, en el anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales se incluyó un capítulo que contempla el régimen de transferencias internacionales.

En el caso de Chile, si bien la normativa actual en materia de datos personales no comprende regulación específica sobre la transferencia internacional de datos, está en consideración un proyecto de ley que contempla un título especial relativo a las transferencias internacionales.

En cuanto a Paraguay, aunque actualmente no existe normativa al respecto, en todas las negociaciones internacionales de la cual es partícipe el Paraguay, se prevé un capítulo o artículo sobre ello.

b. Estándares que permiten establecer un nivel adecuado de protección de datos personales a efectos de realizar una transferencia internacional de datos.

Independientemente de los requisitos específicos de cada país, establecidos en sus propias normativas, se pueden identificar parámetros comunes:

- Existencia de normas aplicables al tratamiento de datos personales.
- Existencia de principios aplicables al tratamiento de datos personales, consagrados en la norma.
- Consagración normativa de derechos de los titulares y deberes de los responsables y encargados del tratamiento.
- Medios judiciales y administrativos para garantizar el cumplimiento de la norma y la tutela de los derechos.
- Existencia de autoridad pública encargada del cumplimiento de la legislación y de la protección de los derechos de los titulares.
- La determinación del carácter adecuado es realizada por la autoridad pública encargada del control.

c. Países miembros de la ALADI con grado de protección equivalentes.

De la información aportada por los países para el presente Estudio, se informó que:

- Argentina y Uruguay tienen grados de protección equivalentes.³
- México, Perú y Uruguay fueron declarados con nivel adecuado de protección de datos personales.⁴
- Bolivia informó que no tiene grados de protección equivalente con ninguno de los países miembros de la ALADI.
- Chile manifestó que no dispone de información sobre la regulación vigente en esta materia de los demás países de la ALADI.
- Perú considera que con Argentina, Brasil, Ecuador y Uruguay se puede considerar que existe una regulación equivalente en protección de datos.

7. Dificultades identificadas para la efectiva protección de los datos personales en el comercio electrónico.

- La disparidad de regímenes existentes entre los distintos países y la existencia de un marco legal insuficiente.
- El flujo transfronterizo de datos.
- La obtención del consentimiento expreso e informado de los usuarios para su tratamiento posterior.
- Los problemas para demostrar la transparencia en los procesos de recopilación y uso de los datos personales.

³ Información aportada por Argentina y por Uruguay.

⁴ Información aportada por Colombia.

- Los problemas para garantizar el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición o eliminación de los datos personales de los usuarios.
- Las dificultades para adaptar los sistemas a las diferentes normativas regulatorias en materia de protección de datos personales en las distintas jurisdicciones.
- Los problemas en mantener actualizados los sistemas informáticos y las nuevas amenazas que pueden presentarse en el ciberespacio.
- Las dificultades que se pueden presentar durante la transmisión, recepción y almacenamiento de los datos personales en línea.
- La falta de capacitación y de toma de conciencia de los usuarios sobre sus derechos y las implicancias de compartir sus datos.
- La brecha digital.
- La existencia de múltiples mecanismos para la transferencia internacional, lo cual hace necesario buscar un nivel adecuado de convergencia.
- La forma de incluir la protección de datos en los acuerdos de libre comercio.
- La falta de recursos en muchos países que limita la capacidad para implementar medidas de seguridad adecuadas e investigaciones en caso de incidentes.
- La rápida evolución del comercio electrónico y las nuevas tecnologías.
- El uso de plataformas que no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas.

8. Posibles soluciones a las dificultades identificadas.

- El uso, por parte de los países miembros de la ALADI, de las cláusulas contractuales modelo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD).
- Adecuar los marcos normativos y fortalecer los canales de cooperación, ante un mundo cada vez más transfronterizo, hiperconectado y global.
- Utilizar técnicas de cifrado para proteger los datos personales y protocolos de seguridad de la información.
- Implementar programas de gestión de incidentes de seguridad.
- Obtener el consentimiento informado de los usuarios y las opciones para que puedan revocar el consentimiento.
- Implementar y mantener publicadas las políticas de protección de datos personales que deben ser claras y transparentes.

- Llevar a cabo procesos de auditoría, fiscalización y evaluaciones de seguridad.
- Cumplir con las regulaciones establecidas en la normativa.
- Contar con normativa específica y órgano especializado.
- Realizar capacitaciones periódicas al personal involucrado en el comercio electrónico para concientizar sobre esta temática.
- Realizar informes de gestión del riesgo y evaluaciones de impacto para la implementación de las medidas de seguridad acordes al tratamiento de datos personales que se lleve a cabo.
- Acercar a las autoridades a cargo de la protección de datos y del comercio internacional para buscar sinergias a nivel nacional, regional e internacional.
- Armonización de normas internacionales.

9. Nivel de conocimiento de los consumidores en línea sobre la protección de sus datos personales.

Uruguay y Perú manifestaron que los consumidores en línea tienen un nivel de conocimiento “Bueno”.

En el caso de Uruguay, el nivel de conocimiento responde a que la normativa vigente data del año 2008, y a la inducción para el conocimiento de la misma realizada por la Unidad Reguladora de Protección de Datos Personales.

Bolivia y Ecuador informaron que, en sus respectivos países, el nivel de conocimiento es “Suficiente o Adecuado”.

Los fundamentos que avalan esta calificación son los siguientes: en el caso de Bolivia, entienden que la situación actual se encuentra mejor que hace algunos años, sin embargo, se necesita una mayor capacitación sobre este tema.

En el caso de Ecuador, este país ha implementado regulaciones para el tratamiento de los datos personales y procesos de concientización y capacitación.

Sin embargo, en Argentina, en Chile, en Colombia y en Paraguay, el nivel de conocimiento resulta “Insuficiente”.

Argentina indicó que son pocas las personas que consultan antes de realizar una operación, y en el caso de Colombia, todavía no hay conciencia de los derechos que asisten en relación con el tratamiento de los datos personales.

En Chile, el Servicio Nacional del Consumidor, en el año 2022, realizó una encuesta para identificar el conocimiento, los cuidados y el interés que

tienen los consumidores respecto al tratamiento de sus datos personales en los sitios web. El 72% de las personas declararon estar muy o extremadamente preocupadas de que sus datos personales puedan ser recopilados en Internet pero solamente el 4.1% de ellas señalaron siempre leer las políticas de privacidad.

En Paraguay la insuficiencia resulta de varias razones: falta de educación y capacitación, desinformación, complejidad de la información, uso generalizado de plataformas sin leer los términos, desigualdad en el acceso a la tecnología, cultura digital emergente y falta de incentivos para informarse.

10. Las Pymes y la protección de datos personales.

a. Nivel de conocimiento de las Pymes

El nivel de conocimiento de las Pymes en cuanto al cumplimiento de las normas de protección de datos personales en el marco de sus actividades, es “Suficiente/Adecuado” en el caso de Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay.

Al respecto, Bolivia expresó que la situación actual se encuentra mucho mejor que hace algunos años, aunque se necesita mayor capacitación sobre el tema.

Paraguay informó que Ministerio de Industria y Comercio, a través del Viceministerio de Mipymes, ejecuta programas destinados a empoderar a las Mipymes, lo que implica mayor capacitación en el ámbito del comercio electrónico.

En Perú, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, realiza la promoción de la cultura de datos personales de manera amplia en favor de los ciudadanos.

En su caso, Uruguay, manifestó que no existe una medición para acreditar este punto, pero que el órgano especializado en la materia, trabaja con otras entidades públicas a cargo del tema para brindar elementos a las Pymes.

Por su parte, Argentina, Chile y Colombia manifestaron que el nivel es “Insuficiente”.

Ecuador informó que no puede informar sobre este punto, en virtud de no tener el control o supervisión de la implementación de la norma en las pymes.

Para Chile, la ausencia de un marco regulatorio moderno relativo a la protección de datos personales impide contar con reglas de protección suficientes y, consecuentemente, con su potencial difusión.

b. Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes

Argentina ha puesto a disposición una herramienta gratuita de autoevaluación que permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas autoevaluar las medidas que implementan, cerrar brechas de seguridad, a la vez que fomentar prácticas de diligencia debida y responsabilidad proactiva y demostrable.

Colombia ha dispuesto, en forma on line, un cuestionario de diagnóstico para el cumplimiento de la normativa en las mipymes.

Uruguay elaboró una guía de protección de datos personales para empresas y micro empresas.

Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú manifestaron que aún no cuentan con capacitación específica para Pymes en materia de protección de datos.

11. Acuerdos o Tratados que incluyen o contemplan la protección de datos personales.

Se solicitó a los países que identifiquen los Acuerdos o Tratados que contemplan o incluyen la protección de datos personales, así como las referencias concretas a la protección de datos personales en el marco del comercio electrónico.

Argentina:

- El Convenio 108.
- El 108+ del CoE.

Asimismo, manifestó que no es posible identificar referencias concretas a la protección de datos personales en el marco del comercio electrónico.

Bolivia: no cuenta con información.

Chile:

- Estados Unidos (2004)
- Australia (2009)

- Colombia (2009)
- Alianza del Pacífico (2016)
- Uruguay (2018)
- Argentina (2019)
- DEPA (2021)
- Brasil (2022)
- Ecuador (2022)
- CPTPP (2023)
- Paraguay (2024)
- Además, se firmó en 2024 el acuerdo comercial con la Unión Europea que también incluye un artículo sobre la protección de la información personal. Actualmente debe pasar por los respectivos congresos para su entrada en vigor.

Colombia:

- El Convenio de Cooperación con Paraguay.
- Memorando de Entendimiento con España y con México.

Adicionalmente informó que no hay referencias concretas a la protección de datos personales en el marco del comercio electrónico.

Ecuador:

- Resolución 45/95 de 14 de diciembre de 1990 de la Organización de las Naciones Unidas.
- Los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos emitidos por la Red Iberoamérica de Protección de Datos el 20 de junio de 2017.
- Los "Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales" expedidos el 09 de abril del 2021 por el Comité Jurídico Interamericano (CJI), órgano consultivo de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Asimismo, informó que, de los cuerpos legales antes descritos, no se desprenden disposiciones específicas para lo que corresponde al comercio electrónico.

Paraguay:

- Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR.
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Firmas Digitales del MERCOSUR.
- Acuerdo sobre el Espacio Económico Común (MERCOSUR).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Acuerdo Comercial entre Chile y Paraguay.
- Acuerdo MERCOSUR-SINGAPUR.

- Declaración de Principios sobre la Protección de Datos Personales en el Ámbito de la Integración Regional.
- Declaración especial de los presidentes del MERCOSUR sobre democracia y la integridad de la información en entornos digitales.
- Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea.

Con relación a las referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos, Paraguay mencionó los siguientes:

- Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR.
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Firmas Digitales del MERCOSUR.
- Acuerdo MERCOSUR-SINGAPUR.
- Declaración especial de los presidentes del MERCOSUR sobre democracia y la integridad de la información en entornos digitales.

Perú:

- Acuerdo de Cooperación en Materia de Protección de Datos Personales entre la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la República Oriental del Uruguay y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del MINJUS.
- Los Capítulos de Comercio Electrónico de los siguientes Acuerdos Comerciales Internacionales del Perú contienen artículos sobre la protección de la información personal, así como en algunos casos disposiciones en materia de transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos incluida la información personal.
 - CPTPP
 - TLC Perú – Canadá
 - ALC Perú - Corea del Sur
 - TLC Perú - Unión Europea
 - Alianza del Pacífico
 - ALC Perú-Australia
 - TLC Perú - Reino Unido
 - TLC Alianza Pacífico – Singapur
 - Decisión 638 de la CAN.

En cuanto a las referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos, Perú informó:

- En los Capítulos de Comercio Electrónico de los Acuerdos Comerciales Internacionales se hace referencia a la importancia de proteger la información personal en el ambiente en línea, los beneficios económicos y sociales de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y

la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en el comercio electrónico, así como mantener o adoptar un marco legal para la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico, intercambiar información de experiencias, entre otros según el acuerdo comercial, así como a la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos.

Uruguay:

- El Convenio 108.
- El 108+ (Leyes 19.030 y 19.948).
- Acuerdo sobre comercio electrónico en el marco del MERCOSUR (Decisión 15/2021).

Además, informó que todo el esquema de protección de datos procura la facilitación del comercio seguro en el marco de los principios, derechos y obligaciones resultantes de la normativa.

CAPÍTULO IV: POSIBLES ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO

El Consejo de Ministros de la ALADI, en Reunión celebrada el 18 de agosto de 2023, dictó la Resolución 87 (XIX) por medio de la cual encomendó al Comité de Representantes de la ALADI, que con el apoyo de la Secretaría General, impulse una agenda de trabajo en materia de comercio electrónico en temas tales como la protección de los derechos de los consumidores y de datos personales, a efectos de generar confianza en los servicios en línea.

La mayoría de los países fueron coincidentes en cuanto a las siguientes líneas de acción que podrían ser impulsadas por la Secretaría General:

- Fomentar el intercambio y la adopción de mejores prácticas.
- Desarrollar guías y estándares regionales.
- Promover la cooperación transfronteriza ayudando a los países miembros a adecuar sus normas a estándares internacionales.
- Fortalecer las capacidades de los países miembros a través de campañas de capacitación y sensibilización de consumidores y empresas.
- Convergencia regulatoria en la región.
- Publicación en el sitio web de la ALADI de los enlaces a las principales normas regulatorias de protección de datos personales, de cada país.
- Colaborar en procesos de modernización de la normativa incorporando cuestiones de comercio electrónico.

El Programa de Actividades de la ALADI, contiene un conjunto de acciones orientadas a impulsar el crecimiento económico y social de los países a través del desarrollo digital.

En virtud de la importancia de impulsar y desarrollar los temas que la integran, el Comité de Representantes de la ALADI creó el Grupo de Trabajo Agenda Digital (ALADI/CR/Resolución 473 de diciembre de 2022), el que constituiría el ámbito o espacio propicio para el desarrollo de las posibles acciones mencionadas.

ANEXO 1

**CUESTIONARIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS
 PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI
 con especial orientación al comercio electrónico**

N°	PREGUNTAS
1	<p>¿Dispone el país de un marco jurídico que regule la protección de datos personales?</p> <p>SI NO</p> <p>En caso que la respuesta sea SI:</p> <p>a) Favor indicar las normas correspondientes. b) Favor indicar el enlace o link al sitio web donde se encuentran disponibles.</p> <p>En caso que la respuesta sea NO, favor indicar los motivos por los cuales aún no cuentan con normativa.</p>
2	<p>¿Dispone el país de un marco jurídico <u>específico</u> referido a la protección de datos personales en el ámbito del comercio electrónico?</p> <p>SI NO</p> <p>En caso de que la respuesta sea SI, favor indicar las normas correspondientes.</p>
3	<p>En caso que la respuesta 2 implique que las disposiciones específicas al comercio electrónico se encuentran incorporadas en la normativa general relativa a la protección de datos personales, favor identificar el/los artículo/s dentro de la disposición, que haga/n referencia a la protección de datos personales en el marco del comercio electrónico.</p>
4	<p>¿Dispone el país de un órgano/entidad/agencia/institución nacional específico en materia de protección de datos personales, que vele por el cumplimiento de la normativa existente?</p> <p>SI</p>

N°	PREGUNTAS
	<p>NO</p> <p>En caso que la respuesta sea SI, favor indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el nombre del órgano/entidad/agencia/institución nacional competente b) la URL o sitio web específico <p>En caso que la respuesta sea NO, favor indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) si está prevista en la normativa vigente la conformación de un órgano al respecto. b) los motivos por los cuales no se ha creado un órgano específico que atienda las cuestiones vinculadas con la protección de datos personales.
5	<p>¿Dispone el país de un sitio web específico y centralizado que contenga normativa, información y posibilidad de realizar gestiones en línea, en materia de protección de datos personales?</p> <p>SI NO</p> <p>En caso que la respuesta sea SI, favor indicar la URL.</p> <p>En caso que la respuesta sea NO, favor indicar los motivos por los cuales no se cuenta con sitio web específico.</p>
6	<p>¿Existe la posibilidad de hacer <u>consultas</u> sobre el alcance de la normativa vigente y los mecanismos a disposición para la defensa de los derechos vinculados con la protección de datos personales?</p> <p>SI NO</p> <p>En caso que la respuesta sea SI, favor maque los canales por los cuales se pueden realizar las consultas.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presencial b) Telefónico c) Web. En este caso, favor incluya la dirección electrónica a través de la cual se puede realizar la consulta. d) Otros canales. En este caso, favor especifique. <p>¿Cuál es el canal más utilizado?</p>

N°	PREGUNTAS
	<p>En caso que la respuesta sea NO, favor indicar los motivos por los cuales no existe la posibilidad.</p>
7	<p>Favor indique los tres (3) tipos de <u>consultas</u> más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • • • <p>En caso de no mencionar los ítems solicitados, favor aclarar los motivos por los cuales no se aporta dicha información.</p>
8	<p>¿Existe la posibilidad de hacer <u>denuncias</u> en caso de un eventual incumplimiento o transgresión a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales?</p> <p>SI NO</p> <p>En caso que la respuesta sea SI, favor maque los canales por los cuales se pueden realizar las denuncias.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presencial b) Telefónico c) Web. En este caso, favor incluya la dirección electrónica a través de la cual se puede realizar la denuncia. d) Otros canales. En este caso, favor especifique. <p>¿Cuál es el canal más utilizado?</p> <p>En caso que la respuesta sea NO, favor indicar los motivos por los cuales no existe la posibilidad.</p>
9	<p>Favor indique los tres (3) tipos de <u>denuncias</u> más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • • • <p>¿Qué acciones concretas se llevan adelante para evitar o disminuir las situaciones denunciadas y específicamente mencionada en los ítems señalados?</p> <p>En caso de no mencionar los ítems solicitados, favor aclarar los motivos por los cuales no se aporta dicha información.</p>

N°	PREGUNTAS
10	<p>¿Dispone el país de normativa que regule la transferencia internacional de datos personales?</p> <p>En caso que la respuesta sea SI, favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) indicar la norma específica. b) Explicar brevemente, cómo se encuentra regulada la transferencia internacional.
11	<p>¿Cuáles son los requisitos, condiciones o supuestos previstos por la norma, para poder llevar a cabo una transferencia internacional de datos, conforme a los estándares que entienden deben cumplirse para considerar que un país ofrece un nivel de protección adecuado?</p>
12	<p>¿Con qué países miembros de la ALADI, su país comparte estándares comunes en materia de protección de datos personales que permitan concluir que tienen grados de protección equivalentes al suyo?</p>
13	<p>De los países miembros de la ALADI (que identifica con grados de protección NO equivalentes a los de su país) favor señale cuáles son los aspectos o elementos que permiten concluir que los niveles de protección NO son equivalentes al suyo.</p>
14	<p>a) ¿Qué dificultades se advierten para la efectiva protección de los datos personales en el marco del comercio electrónico?</p> <p>b) ¿Cuáles podrían ser las alternativas para dar solución a las dificultades mencionadas?</p>
15	<p>Considera que el nivel de conocimiento que tienen los consumidores en línea, en cuanto a la protección de sus datos personales es:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Muy bueno b) Bueno c) Suficiente/Adecuado d) Insuficiente <p>Favor, argumente su respuesta.</p>
16	<p>Considera que el nivel de conocimiento que tienen las Pymes, en cuanto al cumplimiento de las normas de protección datos en el marco de sus actividades es:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Muy bueno f) Bueno g) Suficiente/Adecuado h) Insuficiente <p>Favor, argumente su respuesta.</p>
17	<p>¿Disponen de información y/o capacitación orientada específicamente a las Pymes en materia de protección de datos?</p>

N°	PREGUNTAS
	SI NO En caso de que la respuesta sea SI, favor identificar los sitios web en los cuales se puede acceder a dicha información.
18	¿Qué Acuerdos y/o Tratados suscritos por su país contemplan o incluyen la protección de datos personales?
19	De las respuestas brindadas en la pregunta anterior, ¿podría identificar referencias concretas a la protección de datos personales en el marco del comercio electrónico?
20	¿Desde su punto de vista, de qué manera la ALADI podría colaborar en las acciones relacionadas con la protección de datos personales en el comercio electrónico?

ANEXO 2

RESPUESTAS DE LOS PAÍSES AL CUESTIONARIO INCLUIDO EN EL ANEXO 1

La Secretaría General elaboró el cuadro que se presenta a continuación, y que contiene la información suministrada por los países, en respuesta al cuestionario incluido en el Anexo 1 de este Estudio.

La información ha sido organizada en categorías y subcategorías, con el fin de ordenarla por campos temáticos, de manera de facilitar su tratamiento, y registrada conforme ha sido proporcionada por los países.

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 25.326. ▪ Decreto reglamentario 1558/2001. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm ▪ https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1558-2001-70368/actualizacion
	ESPECÍFICO referido a la	No se dispone.	

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales en el comercio electrónico		
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP).	https://www.argentina.gob.ar/aaip
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de datos personales	https://www.argentina.gob.ar/aaip	
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y	Sí.	

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	mecanismos vinculados a la protección de datos personales		
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Correo electrónico. 	
	Canal más utilizado	Correo electrónico.	datospersonales@aaip.gob.ar
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de foto del DNI. ▪ Robo de identidad en compras. ▪ Seguridad de la información. 	
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en	Sí.	

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	materia de protección de datos personales		
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Web. 	https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-incumplimientos-de-la-ley-de-proteccion-dedatos-personales
	Canal más utilizado	Web.	
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho de acceso. ▪ Derecho de rectificación, supresión o actualización. ▪ Solicitud excesiva de datos. 	
	Acciones concretas para evitar o	Campañas de difusión.	

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	disminuir las situaciones denunciadas		
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 25.326 art. 12. ▪ Disposición DNPDP N° 60/2016. ▪ Resolución AAIP 198/2023. 	La regla es la transferencia a países adecuados y hay excepciones. También se pueden utilizar cláusulas contractuales modelo, normas corporativas vinculantes o el consentimiento.
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	<p>Son países adecuados aquellos que así sean reconocidos por la autoridad de control.</p> <p>Se entiende que un Estado u organismo internacional proporciona un nivel adecuado de protección cuando dicha tutela se deriva directamente del ordenamiento jurídico vigente, o de sistemas de autorregulación, o del amparo que establezcan las cláusulas contractuales que prevean la protección de datos personales.</p>	
	Países miembros de la ALADI con grado de protección	Con Uruguay.	

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	EQUIVALENTE		
	Consideraciones que permiten concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	En general el parámetro es que hayan sido declarados adecuados para transferencias a la Unión Europea.	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los distintos niveles de protección de datos de los países. ▪ El flujo transfronterizo de datos. 	
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	El uso –por parte de los miembros de la ALADI- de las cláusulas contractuales modelo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), por ejemplo.	
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Insuficiente.	En la mayoría de las consultas o denuncias que recibimos, las personas ya han realizado la compra o transacción y después se cuestionan si fue correcta o no. Pocos consultan antes de realizar la operación.

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	De las Pymes	Insuficiente.	Recibimos muchas consultas de pequeñas y medianas empresas, por esa razón estamos arbitrando los medios necesarios para capacitarlas a través de organizaciones que las nucleen.
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	Sí.	<p>La AAIP desarrolló el módulo de protección de datos personales que forma parte del Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE).</p> <p>Es una herramienta gratuita de autoevaluación que les permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas autoevaluar las medidas que implementan, cerrar brechas de seguridad, a la vez que fomentar prácticas de diligencia debida y responsabilidad proactiva y demostrable.</p> <p>Por otra parte, tenemos previsto realizar capacitaciones de manera presencial el mes próximo y más adelante arbitrar los</p>

ARGENTINA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			medios necesarios para ampliarlas y disponerlas de manera online.
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Convenio 108. ▪ El 108+ del CoE. 	
	Referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	No se pueden identificar.	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instar a los países miembros a adoptar las cláusulas contractuales modelo de la RIPD. 	

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	No dispone.	<p>En Bolivia desde el año 2021 se está trabajando en un anteproyecto de ley de Protección de Datos Personales la cual tiene el objetivo de garantizar el derecho de la protección de datos personales de personas naturales contenidos en bancos de datos, sean estos automatizados o no automatizados, con la finalidad de establecer un conjunto de reglas destinadas a asegurar el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales.</p> <p>En la actualidad, el anteproyecto de norma se encuentra en revisión para su posterior remisión a la Secretaría Técnica de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas - UDAPE, a través del Ministerio de la Presidencia.</p>

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No dispone.	
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	No dispone.	En el marco del anteproyecto de Ley se plantea la creación de una Autoridad de Protección de datos personales como una institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministerio de la Presidencia con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, que ejercerá las funciones de regulación, supervisión, vigilancia y control, a efectos de proteger y garantizar que el tratamiento de datos personales respete los principios, derechos, deberes,

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			responsabilidades, mecanismos y procedimientos previstos en el anteproyecto de Ley. Además, esta autoridad no solo será la encargada de resolver las reclamaciones y adecuada aplicación de los procedimientos de los titulares, como sucede en la vía judicial, sino que también promocionará, difundirá y capacitará, actuando desde el terreno preventivo.
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de datos personales	No dispone.	No se cuenta debido a que en Bolivia aún está en proceso de aprobación el anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales, sin embargo, dentro de las funcionalidades de la Autoridad de Protección de Datos que se pretende crear está la de centralizar la información de normativa en materia de protección de datos personales.
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre	No.	

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la protección de datos personales		
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	No existe la posibilidad.	
	Canal más utilizado	No existe la posibilidad.	El anteproyecto de Ley de protección de datos personales en Bolivia aún está en proceso de aprobación, sin embargo, dentro de dicho anteproyecto se está considerando el tema.
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales	Sin información.	El anteproyecto de Ley de protección de datos personales en Bolivia aún está en proceso de aprobación.

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	en el comercio electrónico		
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de protección de datos personales	No.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	No existe la posibilidad.	
	Canal más utilizado	No existe la posibilidad.	No existe la posibilidad, debido a que el anteproyecto de Ley de protección de datos personales en Bolivia aún está en proceso de aprobación, sin embargo, dentro de dicho anteproyecto se señala todo un procedimiento para las denuncias de transgresiones en materia de protección de datos personales.

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	Sin información.	
	Acciones concretas para evitar o disminuir las situaciones denunciadas	Sin información.	El anteproyecto de Ley de protección de datos personales en Bolivia aún está en proceso de aprobación.
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	No dispone.	Dentro del anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales existe un capítulo que contempla el régimen de transferencias internacionales.

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	No dispone aún.	<p>En el marco del anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales se tiene en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La legislación y, en general, la regulación sectorial relacionada a datos personales. 2. La legislación de seguridad nacional y seguridad pública, en general, así como toda aquella que guarde relación con la defensa y seguridad del Estado, incluida la legislación penal. En estas materias se deberá hacer énfasis en la revisión del alcance de las disposiciones que habiliten el tratamiento de datos personales por parte de las autoridades e instituciones públicas. La regulación sobre transferencias ulteriores a destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales. 4. La jurisprudencia vinculada a datos personales.

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			5. El reconocimiento legal de derechos efectivos y exigibles de los titulares de datos personales. 6. La existencia de recursos administrativos y judiciales que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares de datos. 7. La existencia de una o varias autoridades de protección de datos personales con atribuciones para exigir el cumplimiento de la regulación de datos personales, con facultades de ejecución, asistencia y asesoría a los titulares de datos y de cooperación internacional con otras autoridades, y 8. Los compromisos internacionales
	Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE	No se tienen grados de protección equivalente con ningún país miembro de la ALADI.	

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Consideraciones que permiten concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	Sin información.	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<p>La protección efectiva de los datos personales en el comercio electrónico se enfrenta a múltiples desafíos. Entre los más destacados se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la transnacionalidad de los datos, que dificulta su regulación y supervisión; • la fragmentación normativa entre los diferentes países, lo que crea un entorno legal incierto; • la falta de conciencia de los usuarios sobre sus derechos y las implicaciones de compartir sus datos, • la brecha digital y • la falta de recursos en muchos países limita la capacidad para implementar medidas de seguridad adecuadas y realizar investigaciones en caso de incidentes. 	

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	<p>Para abordar las dificultades mencionadas, se requieren soluciones multifacéticas. Entre las alternativas más prometedoras se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la armonización de las normas internacionales en materia de protección de datos, lo que facilitaría la cooperación transfronteriza y la creación de un marco legal más coherente; • el fortalecimiento de la cooperación entre los sectores público y privado para desarrollar estándares técnicos y mejores prácticas; • la inversión en educación y concienciación de los usuarios sobre sus derechos y cómo proteger sus datos; y • el establecimiento de mecanismos de cooperación internacional para facilitar la investigación y persecución de los ciberdelincuentes. 	
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Suficiente/Adecuado.	El nivel de conocimiento es suficiente/adecuado, debido a que aún no existe normativa vigente en el país y se necesita una mayor socialización y capacitación sobre este tema, sin embargo,

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			la situación actual en el país se encuentra mucho mejor que hace algunos años.
	De las Pymes	Suficiente/Adecuado.	El nivel de conocimiento es suficiente/adecuado, debido a que aún no existe normativa vigente en el país y se necesita una mayor socialización y capacitación sobre este tema, sin embargo, la situación actual en el país se encuentra mucho mejor que hace algunos años.
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	No.	
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	No se cuenta con la información.	Se sugiere consultar directamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores o con la Aduana Nacional.
	Referencias concretas a la	Sin información.	

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos		
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	<p>La ALADI tiene un papel fundamental que desempeñar en la armonización de las normas de protección de datos personales en el comercio electrónico dentro de la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al fomentar el intercambio de mejores prácticas, • desarrollar guías y estándares regionales, y • promover la cooperación transfronteriza, la ALADI puede contribuir a crear un entorno digital más seguro y confiable. • Asimismo, al fortalecer las capacidades de los países miembros a través de la investigación y capacitación, la ALADI puede ayudar a garantizar que las empresas y los ciudadanos de la región estén protegidos frente a las crecientes amenazas cibernéticas. 	

BOLIVIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none">Finalmente, al sensibilizar a los consumidores y empresas sobre la importancia de la protección de datos, la ALADI puede impulsar una cultura de privacidad que beneficie a toda la región.	

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada. ▪ Ley N°19.496, Que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Artículo 15 bis). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599 ▪ https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1160403
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No se dispone.	<p>Sin perjuicio de que existen disposiciones de aplicación transversal en materia de protección de datos personales, hacemos especial referencia a los artículos artículo 9, 17 y siguientes de la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.</p> <p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599</p>
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	No se dispone.	Si bien la normativa vigente no contempla la existencia de un organismo, con fecha 26 de agosto del año en curso, el Congreso Nacional aprobó y despachó para su promulgación como ley un proyecto que crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Esta institución será una

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>corporación autónoma de derecho público, de carácter técnico, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto velar por la efectiva protección de los derechos que garantizan la vida privada de las personas y sus datos personales y fiscalizará el cumplimiento de sus disposiciones.</p> <p>Cabe destacar que esta nueva regulación entrará en vigencia 24 meses después de su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>El estado de avance del proyecto de ley puede ser revisado en el siguiente link: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11144-07</p>
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de	https://www.sernac.cl/portal/617/w3-article-53061.html	

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales		
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la protección de datos personales	No existe la posibilidad de realizar consultas.	No existen razones concretas. El proyecto de ley que crea la Agencia de Protección de Datos Personales, organismo que tendrá potestades en la materia, está pronto a su aprobación en el Congreso Nacional.
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	No corresponde en virtud de la respuesta anterior.	
	Canal más utilizado	No corresponde en virtud de la respuesta anterior.	
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Filtración de datos personales. ▪ SPAM (Comunicación promocional o publicitaria no solicitada). 	De la revisión de la base de reclamos recibidos por el Servicio Nacional del Consumidor es posible advertir únicamente esas dos temáticas recurrentes.

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales en el comercio electrónico		
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Web. 	https://www.sernac.cl/portal/618/w3-propertyvalue-22029.html Es posible presentar reclamos ante el Sernac, demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia o ante los Juzgados de Policía Local dependiendo de la materia con que se relacionen y la cantidad de consumidores afectados.

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Canal más utilizado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Web. 	<p>La ley vigente establece un procedimiento judicial, ante los tribunales ordinarios, para perseguir las infracciones a la ley.</p> <p>Las denuncias se presentan ante los Juzgados de Policía Local, y el canal por el cual el SERNAC recibe una mayor cantidad de reclamos es el portal web del consumidor (https://www.sernac.cl/app/consumidor/)</p>
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<p>Los tres tipos de reclamos más recurrentes vinculados a la temática consultada son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aquellos relacionados con dificultades para ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición). ▪ Spam o publicidad no deseada producto del uso indebido de datos personales. ▪ Filtraciones de datos. 	<p>En este punto es necesario hacer presente que el Servicio Nacional del Consumidor recibe y gestiona reclamos ingresados por las y los consumidores, no teniendo éstos la calidad de denuncias. Conforme a ello, la información utilizada para dar respuesta a la consulta formulada, se obtuvo desde la base de reclamos recibidos por dicha institución.</p>

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Acciones concretas para evitar o disminuir las situaciones denunciadas	En el denominado spam, a través de la plataforma “No Molestar”, que permite a los consumidores solicitar de manera expresa que un determinado proveedor suspenda la remisión de spam o publicidad no deseada.	<p>Una vez efectuada la solicitud de suspensión en la plataforma, las comunicaciones de carácter publicitarias o promocionales, descritas en los términos del artículo 28 B de la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores, quedan prohibidas, debiendo los proveedores, en un plazo máximo de 7 días hábiles, eliminar al consumidor reclamante de su base de datos.</p> <p>En caso de incumplimiento de tal prohibición, el consumidor reclamante podrá dar cuenta de ello en la misma plataforma y, con esa información, el SERNAC podrá ejercer las acciones de protección que correspondan, incluyendo, cuando proceda, la presentación de denuncias ante el tribunal competente.</p>

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			Además, es importante mencionar que la norma recientemente aprobada por el Congreso Nacional establece un catálogo de conductas e infracciones: leves, graves y gravísimas, las que se sancionarán con multas de hasta 5.000 UTM, 10.000 UTM y 20.000 UTM, respectivamente.
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	No dispone de normativa aún.	<p>La normativa actualmente vigente en materia de datos personales no comprende regulación específica sobre la transferencia internacional de datos. Sin embargo, el proyecto de ley anteriormente citado, y que prontamente se convertirá en ley, contempla un título especial relativo a las transferencias internacionales.</p> <p>El Título V “De la transferencia internacional de datos personales” (artículos 27 a 29), dispone, a grandes rasgos, un catálogo de hipótesis en las que este tipo de operaciones son lícitas,</p>

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>siempre que cumplan ciertos requisitos de protección de datos equivalentes a los que dicta la ley nacional. Asimismo, las transferencias pueden realizarse hacia países con niveles adecuados de protección, según lo determine la nueva Agencia, o bajo garantías adecuadas establecidas en cláusulas contractuales o mecanismos similares. En casos específicos, como aquellos en que existe consentimiento expreso o es necesario por razones contractuales o sanitarias, también es posible la transferencia. Por otro lado, la Agencia tiene, por ejemplo, la potestad de aprobar modelos de cláusulas, fiscalizar estas operaciones, y en ciertos casos, autorizar transferencias excepcionales. Además, los responsables de los datos deben demostrar que la transferencia se realizó conforme a la ley.</p>

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			Es importante prevenir nuevamente que la entrada en vigencia de esta norma se producirá 24 meses después de su publicación en el Diario Oficial (esto aún no ocurre, por lo que no es posible informar una fecha específica).
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	Dado que el proyecto de ley aun continua bajo tramitación es preferible no detallar sino hasta que quede firme el texto final.	
	Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE	Sin información.	Sin perjuicio que no tenemos información sobre la regulación vigente en esta materia en los demás países de ALADI. Hacemos presente que el proyecto de ley en materia de protección de datos personales que ha sido ya señalado, responde a guías y compromisos que Chile alcanzó con los demás países miembro de la OECD.
	Consideraciones que permiten	Casi todos los miembros de la ALADI cuentan con normas reguladoras, un servicio de defensa del consumidor, programas de educación en consumo y	

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	canales para realizar denuncias, consultas o reclamos. En relación a las normas, Chile es el único país que ha profundizado en la materia de comercio electrónico a través de la creación de un reglamento para este tema en específico.	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Chile carece de un marco general para la protección de datos personales. El proyecto de ley que regula esta materia, de pronta aprobación, proveerá de un marco general que permita adecuar la protección de los datos al mejor estándar internacional. ▪ Al no existir una norma legal uniforme entre los países miembros de la ALADI, se dificulta la aplicación de estándares comunes en materia de protección de datos. ▪ La rápida evolución del comercio electrónico y las nuevas tecnologías, complican la adaptación adecuada de las regulaciones existentes. ▪ La regulación de consumo en Chile no tiene diferencia en lo presencial vs electrónico, pensando en el ejercicio de derecho, solo hay algunas cosas que son más específicas con el fin de dar protección. 	

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none"> El proyecto de ley busca alcanzar los estándares del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (GDPR) a través de la aplicación de los derechos ARCO, los cuales son los de acceso, rectificación, cancelación o eliminación, oposición y bloqueo de los datos personales. 	
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	La principal alternativa es la aprobación y entrada en vigencia del proyecto de ley sobre Protección de Datos Personales.	
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Insuficiente.	El SERNAC, en el año 2022, realizó una encuesta para identificar el conocimiento, los cuidados y el interés que tienen los consumidores respecto al tratamiento de sus datos personales en los sitios web. Con la información recabada se logró determinar que el 72% de las personas declara estar muy o extremadamente preocupados de que sus datos personales puedan ser recopilados en internet, sin

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>embargo, solo el 4.1% de ellas señalan siempre leer las políticas de privacidad.</p> <p>Los resultados muestran que el comportamiento de los consumidores concuerda con la evidencia recogida a nivel internacional sobre la llamada "paradoja de la privacidad" o la discrepancia entre la preocupación expresada y el comportamiento real de los usuarios, es decir, las personas afirman estar muy preocupados por su privacidad, pero hacen muy poco para proteger sus datos. Como indica la literatura, esto se puede reflejar en la tendencia a revelar información personal a cambio de recompensas relativamente pequeñas o a un bajo compromiso por proteger sus datos personales.</p>

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>Lo anterior, también puede verse reflejado por la necesidad de legislar en la materia que ha tenido Chile, de hecho a la fecha existe un proyecto de ley aprobado sobre Protección de Datos Personales que regula la protección y el tratamiento de este tipo de información y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.</p> <p>La Ley de Protección de Datos actualiza la legislación vigente y eleva el estándar de protección a los derechos de las personas. Con esto, el estándar chileno se homologa al establecido por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, erigido como la referencia internacional para la protección de los derechos de las personas y sus datos personales.</p>
	De las Pymes	Insuficiente.	La ausencia de un marco regulatorio moderno relativo a la protección de datos

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			personales impide contar con reglas de protección suficientes y, consecuentemente, con su potencial difusión.
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	No.	
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estados Unidos (2004) ▪ Australia (2009) ▪ Colombia (2009) ▪ Alianza del Pacífico (2016) ▪ Uruguay (2018) ▪ Argentina (2019) ▪ DEPA (2021) ▪ Brasil (2022) ▪ Ecuador (2022) ▪ CPTPP (2023) ▪ Paraguay (2024) 	

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none"> Además, se firmó en 2024 el acuerdo comercial con la Unión Europea que también incluye un artículo sobre la protección de la información personal. Actualmente debe pasar por los respectivos congresos para su entrada en vigor. 	
	Referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> En los acuerdos antes indicados, se incluyen referencias a la protección de datos personales. En los primeros acuerdos, se establecen marcos de cooperación para compartir mejores prácticas en la protección de datos personales. Desde Alianza del Pacífico, esto pasa a ser un artículo que establece que las partes deberán tener legislación para la protección de los datos personales, así como también podrán tomar cualquier medida al respecto sin ir en contra del acuerdo. Desde DEPA, se incluye la lista de principios (OCDE) que debe contener dichas regulaciones como mínimo. En ese sentido, se puede establecer que la política ha sido libre flujo de datos generales, pero teniendo 	

CHILE			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		las medidas para la protección de los datos personales.	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	<p>En el marco de la entrada en vigencia de la ley sobre Protección de Datos Personales y la institucionalidad que crea, ALADI podría prestar asesoría o intervenir en los procesos de consulta pública para la dictación de normas técnicas referidas a protección de datos en el marco del comercio electrónico.</p> <p>Pudiendo establecer estándares comunes para la protección de datos personales en general y fomentando la adopción de mejores prácticas relacionadas a los datos personales en el comercio electrónico, así como también a través de campañas que busquen concientizar a personas y empresas sobre la importancia de los datos personales y los derechos de los de los consumidores en el mundo digital.</p>	

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Estatutaria 1581 de 2012. ▪ Decreto Reglamentario 1377 de 2013 (Incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015). ▪ Decreto Reglamentario 255 de 2022. ▪ Sentencia de Constitucionalidad de la Ley 1581 de 2012. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1684507 ▪ https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1276081 ▪ https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30043921 ▪ https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-748-11.HTM
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No se dispone.	La Ley Estatutaria 1581 de 2012 es neutral tecnológica y temáticamente. Ello significa que aplica a cualquier Tratamiento con independencia de las técnicas, procesos o tecnologías – actuales o futuras- que se utilicen para dicho efecto. De esta manera, no hay norma especial relativo a la protección de datos personales en el ámbito del comercio electrónico.

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>No obstante, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó en el 2019 la “Guía sobre el Tratamiento de Datos Personales para fines de comercio electrónico”. Aquel documento se puede visualizar en el siguiente vínculo: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/pdf/Guia%20SIC%20Tratamiento%20Datos%20Personales%20ComercioElectronico(1).pdf</p> <p>En la regulación, no hay las disposiciones específicas al comercio electrónico que se encuentren incorporadas en la normativa general. En esa medida, cualquier actividad de comercio electrónico debe ser respetuosa de, entre otros, lo que ordena el artículo 15 de la Carta Política, según el cual “en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”. La Ley Estatutaria 1581 de 2012 desarrolló este mandato constitucional y fue redactada de manera neutral tecnológica y temáticamente, razón por la cual aplica a cualquier tratamiento de datos independientemente de su finalidad. Asimismo, está al margen de las herramientas técnicas y/o científicas que se utilicen para dicho efecto. Es importante tener presente que ni la Constitución ni la ley se oponen al tratamiento de datos para fines de comercio electrónico. Las dos solo exigen el cumplimiento de unas garantías mínimas adecuadas, a fin de no desatender, desconocer o vulnerar los derechos de las personas cuando, para realizar dichas actividades, se usan los datos de las personas.</p>
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/	Efectivamente creado e	La Superintendencia de Industria y Comercio.	De acuerdo con el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “La

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
<p>INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>implementando sus funciones y cometidos.</p>		<p>Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley”.</p> <p>La página de internet de la Superintendencia de Industria y Comercio es www.sic.gov.co</p> <p>A su vez, el Decreto 4886 de 2011 establece las funciones de cada dependencia de la entidad, entre ellas, la Delegatura para la Protección de Datos Personales. https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1553132#:~:text=DECRETO%204886%20DE%202011%20%28diciembre%2023%29%20por%20</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			20medio.de%20sus%20dependencias%20y%20se%20dictan%20otras%20disposicione s
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de datos personales	https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/busqueda-de-normas/entidad	
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Web. 	

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Canal más utilizado	Web.	https://sedeelectronica.sic.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	La Superintendencia de Industria y Comercio no lleva un registro sobre las consultas más recurrentes sobre datos personales en el comercio electrónico.	No obstante, los tres motivos por los que más recibe quejas la Delegatura para la Protección de Datos Personales son: no contar con autorización para el Tratamiento de datos personales, seguridad de la información, no tener la información actualizada.
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Web. ▪ Correo electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ contactenos@sic.gov.co ▪ https://identidaddigital.sic.gov.co/auth/realm/sicpublico/protocol/openid-connect/auth?client_id=servilinea&redirect_uri=https%3A//servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/serviLineaSSO/%3Ferror%3D

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			invalid_request%26error_description%3DMissing%2Bparameter%253A%2Bresponse_type%26state%3De7262550-fef4-4667-9e70-ee9daf4f2c1d&state=0b54c10e-7ddc-424a-960a-142214b747b5&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=8f3fb979-9481-4359-810a-693d92d340cc
	Canal más utilizado	No se informa.	
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No contar con la autorización para el Tratamiento de datos personales. ▪ Seguridad de la información. ▪ No tener la información actualizada. 	

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Acciones concretas para evitar o disminuir las situaciones denunciadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación en el año 2019 de la Guía sobre el Tratamiento de Datos Personales para fines de comercio electrónico. ▪ Sanciones a plataformas de comercio electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/pdf/Guia%20SIC%20Tratamiento%20Datos%20Personales%20ComercioElectronico(1).pdf ▪ https://www.sic.gov.co/tema/proteccion-de-datos-personales/decisiones-administrativas <p>De aquellas decisiones se destacan las siguientes:</p> <p>Resolución 83882 de 15 de noviembre de 2018 (LINIO COLOMBIA S.A.S). https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/082020/Resolucion-83882-de-15-de-noviembre-de-2018_LINIO%20COLOMBIA%20S.A.S.pdf</p> <p>Resolución 74828 del 17 de diciembre de 2019 (Rappi S.A.S). https://www.sic.gov.co/sites/default/files/fil</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>es/Proteccion_Datos/Res%2074828%20del%2017XII2019%20Rappi.pdf</p> <p>Resolución 74519 del 23 de noviembre del 2020 (Zoom). https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/082021/RE74519-2020.pdf</p> <p>Resolución 53593 del 3 de septiembre de 2020 (Google). https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/082021/RE53593-2020.pdf</p>
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Estatutaria 1581 de 2012, artículo 26. ▪ Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Capítulo III del Título V. 	<p>https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/092022/T%3%ADtulo%20V%20Versi%C3%B3n%2029-09-2022.pdf</p> <p>El análisis para establecer si un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos personales, a efectos de realizar una transferencia internacional de datos, estará orientado a determinar si dicho país</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>garantiza la protección de los mismos, con base en los siguientes estándares: a) Existencia de normas aplicables al tratamiento de datos personales. b) Consagración normativa de principios aplicables al Tratamiento de datos, entre otros: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. c) Consagración normativa de derechos de los Titulares. d) Consagración normativa de deberes de los Responsables y Encargados. e) Existencia de medios y vías judiciales y administrativas para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los Titulares y exigir el cumplimiento de la ley. f) Existencia de autoridad (es) pública (s) encargada (s) de la supervisión del Tratamiento de datos personales, del cumplimiento de la legislación aplicable y</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>de la protección de los derechos de los titulares, que ejerza (n) de manera efectiva sus funciones.</p> <p>Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido que los siguientes países cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales: : Alemania; Australia, Austria; Bélgica; Bulgaria; Chipre; Costa Rica; Croacia; Dinamarca; Eslovaquia; Eslovenia; Estonia; España; Estados Unidos de América; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría; Irlanda; Islandia; Italia; Japón; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Malta; México; Noruega; Países Bajos; Perú; Polonia; Portugal; Reino Unido; República Checa; República de Corea; Rumania; Serbia; Suecia; y los países que han sido declarados con el nivel adecuado de protección por la Comisión Europea.</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>Transferencia de Datos Personales a un país que no cuente con nivel adecuado</p> <p>El párrafo segundo del artículo 3.2 del Capítulo Tercero del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio afirma lo siguiente:</p> <p>“Cuando la Transferencia de datos personales se vaya a realizar a un país que no se encuentre dentro de los relacionados en el presente numeral, corresponderá al Responsable del tratamiento que efectuará la transferencia verificar si la operación está comprendida dentro de una de las causales de excepción establecidas en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, o, si ese país cumple con los estándares fijados en el numeral 3.1 anterior, casos en los cuales podrá realizar la transferencia, o, de no cumplirse ninguna de las condiciones</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>anteriores, solicitar la respectiva declaración de conformidad ante esta Superintendencia”.</p> <p>Entonces, si el Responsable del Tratamiento, ubicado en territorio colombiano, obtuvo la Autorización de los Titulares en concordancia con lo establecido en el artículo 26 - autorización expresa e inequívoca para la transferencia – aquel puede realizar la operación.</p> <p>De no cumplirse ninguna de las condiciones, el Responsable del Tratamiento podrá solicitar la Declaración de Conformidad para la transferencia internacional de datos personales. Para ello, aquel deberá radicar una petición ante la Superintendencia de Industria y Comercio a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co, en la que</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>suministre la información contenida en la “Guía para Solicitar la Declaración de Conformidad sobre Transferencias Internacionales de Datos Personales” . Es necesario aclarar que los soportes y documentos remitidos deben estar traducidos al castellano.</p> <p>Este trámite se rige por el Procedimiento Administrativo General establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, es necesario que tenga presente que, la Superintendencia está facultada para requerir información adicional y adelantar las diligencias que considere necesarias, tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.</p>

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	El Capítulo III del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio establece que el análisis para establecer si un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos personales, a efectos de realizar una transferencia internacional de datos, estará orientado a determinar si dicho país garantiza la protección de estos, con base en los siguientes estándares: a) Existencia de normas aplicables al tratamiento de datos personales. b) Consagración normativa de principios aplicables al Tratamiento de datos, entre otros: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. c) Consagración normativa de derechos de los Titulares. d) Consagración normativa de deberes de los Responsables y Encargados. e) Existencia de medios y vías judiciales y administrativas para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los Titulares y exigir el cumplimiento de la ley. f) Existencia de autoridad (es) pública (s) encargada (s) de la supervisión del Tratamiento de	Para mayor certeza, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó en el 2021 la “Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada en las Transferencias Internacionales de Datos Personales”. Aquel documento se puede encontrar en el siguiente vínculo: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2021/2021%20Gu%C3%ADas%20para%20implementaci%C3%B3n%20del%20principio%20de%20responsabilidad%20demostrada%202021.pdf

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		datos personales, del cumplimiento de la legislación aplicable y de la protección de los derechos de los titulares, que ejerza (n) de manera efectiva sus funciones.	
	Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Méjico, Perú y Uruguay son tres países que han sido declarados con nivel adecuado de protección de datos personales. ▪ Brasil y Ecuador son dos países que podrían tener las características para ser considerados como países con nivel adecuado de protección de datos personales bajo los requerimientos del Capítulo III del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. 	
	Consideraciones que permiten concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	Los países miembros de la ALADI con grados de protección NO equivalentes a los de Colombia se presenta por no cumplir los requerimientos del Capítulo III del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Es decir, no cumplen con todos los requisitos que se describen a continuación: a) Existencia de normas aplicables al	

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>tratamiento de datos personales. b) Consagración normativa de principios aplicables al Tratamiento de datos, entre otros: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. c) Consagración normativa de derechos de los Titulares. d) Consagración normativa de deberes de los Responsables y Encargados. e) Existencia de medios y vías judiciales y administrativas para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los Titulares y exigir el cumplimiento de la ley. f) Existencia de autoridad (es) pública (s) encargada (s) de la supervisión del Tratamiento de datos personales, del cumplimiento de la legislación aplicable y de la protección de los derechos de los titulares, que ejerza (n) de manera efectiva sus funciones.</p>	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<p>Debemos tener en cuenta que antes del surgimiento de internet, algunas empresas se domiciliaban en varios países para poder emprender negocios o actuar en determinado territorio. Ahora, pueden</p>	

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>realizar sus actividades recurriendo al uso de tecnologías sin que sea necesaria su presencia física - creando sociedades o abriendo establecimientos de comercio, sucursales o agencias- en cada país. Aunque no existe presencia física, sí existe presencia tecnológica en muchos territorios para poder recolectar, usar o tratar datos personales.</p>	
	<p>Posibles soluciones a las dificultades mencionadas</p>	<p>Desde el 2019, por medio de las Recomendaciones Generales para el Tratamiento de Datos en la Inteligencia Artificial de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales se afirmó que “Aunque cada día el mundo es más transfronterizo, global e hiperconectado, ello no significa que las normas nacionales sobre Tratamiento de Datos personales hayan desaparecido o que no sean de obligatorio cumplimiento. Por eso, para que su producto o tecnología de IA no sea objetado o cuestionado jurídicamente es muy relevante que desde el inicio realice un estudio de riesgos legales de las regulaciones nacionales”. Es necesario adecuar los</p>	

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		marcos normativos a dicha realidad extraterritorial y fortalecer los canales de cooperación.	
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Insuficiente.	Los Titulares de la información todavía no son completamente conscientes de todos los derechos que tienen en relación con el Tratamiento de Datos Personales. O, incluso, de qué pueden exigirle a los Responsables del Tratamiento. En Colombia, los ciudadanos son muy conscientes de los derechos en relación con la ley sectorial relacionada con Burós de crédito. Pero, falta todavía mayor consciencia de sus derechos en el marco de la ley general.
	De las Pymes	Insuficiente.	El cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales implica conocimientos técnicos y costos para las PYMES. De esta manera, la autoridad ha identificado la necesidad de seguir trabajando para generar una mayor cultura de cumplimiento por parte de las PYMES.

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	Sí.	La Superintendencia de Industria y Comercio publicó un “Cuestionario de Diagnóstico para el Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en la MIPYMES” la cual está disponible en el siguiente vínculo: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Cuestionario_de_diagnostico_para_el_cumplimiento_de_la_Ley_1581_de_2012_en_las_Mipymes.pdf

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convenio de Cooperación: con Paraguay. ▪ Memorando de Entendimiento: con España y con México. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con Paraguay: Promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal, velar por la cooperación conjunta en materia de protección de datos personales y brindar un marco para el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas. ▪ Con España: Establecer las bases de la colaboración institucional entre sus firmantes, con la finalidad de promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal; velar por la cooperación conjunta en materia de protección de datos personales y brindar un marco para el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas, que permitan fortalecer las capacidades técnicas de ambas partes relacionadas con la aplicación de la ley en

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			materia de protección de datos Personales. ▪ Con México: Promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal, velar por la cooperación conjunta en materia de protección de datos personales y brindar un marco para el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas.

COLOMBIA			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	No hay referencias concretas.	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	Una valiosa labor que desde ALADI se podría impulsar es trabajar para una convergencia regulatoria en la materia en la región. Ayudar a los Estados miembros en adecuar sus normas a estándares internacionales. Lo anterior, genera menores barreras en el comercio, mayor integración y menos costos de transacción para compañías que deseen desarrollar actividades en la economía digital.	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. ▪ Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkjoiOTE1ZTIyMDQtY2Q1Zi00ZGMzLWFKYTAtNDE1OTRkNjgyNTEwLnBkZij9 ▪ http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkjoiMGYxZjliNDctODQzNC00ZmExLTgwNDYtN2UyZGVlZDNIzNzZmLnBkZij9
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No se dispone.	<p>Las disposiciones específicas al comercio electrónico se encuentran incorporadas en la normativa general.</p> <p>Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:</p> <p>“Art. 1.- Objeto y finalidad. - El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente</p>

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.”</p> <p>“Art. 2.- Ámbito de aplicación material. - La presente Ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior. La ley no será aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas naturales que utilicen estos datos en la realización de actividades familiares o domésticas; b) Personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley; c) Datos anonimizados, en tanto no sea posible identificar a su titular. Tan pronto los datos dejen de estar dissociados o de ser anónimos, su tratamiento estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones de esta Ley, especialmente la de contar con una

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			base de licitud para continuar tratando los datos de manera no anonimizada o disociada; d) Actividades periodísticas y otros contenidos editoriales; e) Datos personales cuyo tratamiento se encuentre regulado en normativa especializada de igual o mayor jerarquía en materia de gestión de riesgos por desastres naturales; y, seguridad y defensa del Estado, en cualquiera de estos casos deberá darse cumplimiento a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos y a los principios de esta Ley, y como mínimo a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad; f) Datos o bases de datos establecidos para la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, llevado a cabo por los organismos estatales

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			competentes en cumplimiento de sus funciones legales. En cualquiera de estos casos deberá darse cumplimiento a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos y a los principios de esta Ley, y como mínimo a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad; y g) Datos que identifican o hacen identificable a personas jurídicas.”
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	Superintendencia de Protección de Datos.	Hasta la presente fecha la entidad no cuenta con una página web.
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de	No se dispone.	En Ecuador se expidió la Ley Orgánica de protección de Datos Personales el 26 de mayo del 2021, a través de la cual se crea una entidad autónoma denominada Superintendencia de Protección de Datos

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	datos personales		<p>como un órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, sin embargo, esto requería que se nombre al primer titular de la Superintendencia conforme el proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Una vez terminado el proceso de selección del titular de la Superintendencia de protección de Datos, el 23 de abril del 2024 la Asamblea Nacional del Ecuador posesiono como el primer Superintendente de esta nueva institución al Dr. Fabrizio Peralta Díaz, sin embargo, actualmente la institución se encuentra en proceso de creación institucional por cuanto la designación de su autoridad es reciente y para su funcionamiento requiere del presupuesto necesario para su consolidación.</p>

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la protección de datos personales	No.	En Ecuador se expidió la Ley Orgánica de protección de Datos Personales el 26 de mayo del 2021, a través de la cual se crea una entidad autónoma denominada Superintendencia de Protección de Datos como un órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, sin embargo, esto requería que se nombre al primer titular de la Superintendencia conforme el proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Una vez terminado el proceso de selección del titular de la Superintendencia de protección de Datos, el 23 de abril del 2024 la Asamblea Nacional del Ecuador posesiono como el primer Superintendente de esta nueva institución al Dr. Fabrizio Peralta Díaz, sin embargo, actualmente la institución se encuentra en proceso de creación

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>institucional por cuanto la designación de su autoridad es reciente y para su funcionamiento requiere del presupuesto necesario para su consolidación.</p> <p>En virtud de lo antes indicado, al no estar consolidada la Superintendencia de Protección de Datos, no se puede dirigir consultas en materia de protección de datos personales, por cuanto es el único órgano competente para emitir criterios en esta materia conforme lo establece la Ley orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador.</p>
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	No se informa.	
	Canal más utilizado	No se informa.	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No existe la posibilidad de hacer consultas.	
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	La Superintendencia de Protección de Datos que es el órgano que por disposición de la Ley de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales debe recibir las quejas en esta materia, actualmente se encuentra en un proceso de creación institucional, por cuanto su máxima autoridad fue posesionada recientemente el 23 de abril del año 2024.	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		Cabe indicar que sin perjuicio de las denuncias que se presenten antes la Superintendencia de Protección de Datos en un futuro, en caso de que se configuren delitos como la violación a la intimidad, revelación ilegal de bases de datos, o interceptación ilegal de datos al amparo del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, la persona puede presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado para el proceso y la aplicación de la sanción correspondiente.	
	Canal más utilizado	No se informa.	
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	La Superintendencia de Protección de Datos que es el órgano que por disposición de la Ley de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales debe recibir las quejas en esta materia, actualmente se encuentra en un proceso de creación institucional, por cuanto su máxima autoridad fue posesionada recientemente el 23 de abril del año 2024.	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		Cabe indicar que sin perjuicio de las denuncias que se presenten antes la Superintendencia de Protección de Datos en un futuro, en caso de que se configuren delitos como la violación a la intimidad, revelación ilegal de bases de datos, o interceptación ilegal de datos al amparo del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, la persona puede presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado para el proceso y la aplicación de la sanción correspondiente.	
	Acciones concretas para evitar o disminuir las situaciones denunciadas	<p>La Superintendencia de Protección de Datos que es el órgano que por disposición de la Ley de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales debe recibir las quejas en esta materia, actualmente se encuentra en un proceso de creación institucional, por cuanto su máxima autoridad fue posesionada recientemente el 23 de abril del año 2024.</p> <p>Cabe indicar que sin perjuicio de las denuncias que se presenten antes la Superintendencia de Protección de Datos en un futuro, en caso de que se configuren delitos como la violación a la intimidad, revelación</p>	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		ilegal de bases de datos, o interceptación ilegal de datos al amparo del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, la persona puede presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado para el proceso y la aplicación de la sanción correspondiente.	
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – “CAPÍTULO IX -TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES”	<p>La transferencia internacional de datos personales en el Ecuador se sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la cual en su capítulo IX determina las condiciones y requisitos que se debe cumplir. Entre algunas de las condiciones que establece la norma ibídem esta:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se puede transferir datos a otros países cuando se cuente con el consentimiento expreso e informado de los titulares. •El país de transferencia debe ofrecer un nivel adecuado de protección de los datos

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>personales, similar al contemplado en la legislación ecuatoriana.</p> <ul style="list-style-type: none"> •En algunos casos se requiere contar con la autorización previa de la Superintendencia de Protección de Datos del Ecuador. •La LOPDP adicionalmente contempla casos excepcionales en los cuales puede darse una transferencia internacional como en caso de interés público, colaboración judicial internacional, cooperación dentro de la investigación de infracciones o cooperación internacional entre Estados, entre otra. <p>De igual forma en aquellos casos en los cuales un país u organización internacional no cumpla con un nivel adecuado de protección conforme los principios, derechos y obligaciones desarrollados en la</p>

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			legislación ecuatoriana, la Autoridad de Protección de Datos Personales procederá a emitir la correspondiente resolución de no adecuación, a partir de la cual no procederán transferencias de datos personales, salvo que operen otros mecanismos de transferencia conforme la norma ibídem.
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	El artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador establece los Criterios de estándares de nivel adecuado de protección que me permito citar a continuación: “Art. 73.- Criterios de estándares de nivel adecuado de protección. - Para determinar si un país, organización o persona jurídica posee un nivel adecuado de protección de datos se tendrá en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de otros que pueda definir la Autoridad de Protección de Datos:	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ol style="list-style-type: none"> 1. La legislación nacional y normativa sectorial del país, que tenga incidencia en materia de protección de datos personales; 2. La legislación en materia de seguridad nacional, pública y, en general aquella que tenga relación con la defensa y seguridad del Estado, así como la legislación penal. En estas materias se deberá poner especial énfasis en la revisión de las disposiciones que habiliten el acceso a datos personales por parte de las autoridades de ese país, organización o persona jurídica; 3. La normativa sobre transferencias ulteriores de datos personales a terceros países, organizaciones o personas jurídicas; 4. La jurisprudencia vinculada a la protección de datos personales; 5. El reconocimiento de derechos y los mecanismos para su ejercicio en favor de los titulares de datos personales; 	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>6. El establecimiento de deberes y obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales;</p> <p>7. La existencia de una autoridad de protección de datos personales que sea independiente y que tenga competencias de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia protección de datos personales, así como de sanción en caso del cometimiento de infracciones en esta materia. Además, deberá brindar asistencia y asesoría a los titulares y cooperación internacional con otras autoridades; y,</p> <p>8. Los compromisos internacionales asumidos por el país, organización o persona jurídica en cuanto a la materia de protección de datos personales”.</p>	
	Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE	Facultad exclusiva que le corresponde a la Superintendencia de Protección de Datos, que está en proceso de consolidación.	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Consideraciones que permiten concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	<p>Respecto a esta pregunta, al amparo del artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador, no se podría concluir que un país tiene niveles equivalentes de protección cuando no se cumpla con los siguientes criterios:</p> <p>“Art. 73.- Criterios de estándares de nivel adecuado de protección. - Para determinar si un país, organización o persona jurídica posee un nivel adecuado de protección de datos se tendrá en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de otros que pueda definir la Autoridad de Protección de Datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La legislación nacional y normativa sectorial del país, que tenga incidencia en materia de protección de datos personales; 2. La legislación en materia de seguridad nacional, pública y, en general aquella que tenga relación con la defensa y seguridad del Estado, así como la legislación penal. En estas materias se deberá poner especial énfasis en la revisión de las disposiciones que habiliten el acceso a datos personales por parte 	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>de las autoridades de ese país, organización o persona jurídica;</p> <p>3. La normativa sobre transferencias ulteriores de datos personales a terceros países, organizaciones o personas jurídicas;</p> <p>4. La jurisprudencia vinculada a la protección de datos personales;</p> <p>5. El reconocimiento de derechos y los mecanismos para su ejercicio en favor de los titulares de datos personales;</p> <p>6. El establecimiento de deberes y obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales;</p> <p>7. La existencia de una autoridad de protección de datos personales que sea independiente y que tenga competencias de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia protección de datos personales, así como de sanción en caso del cometimiento de infracciones en esta materia.</p> <p>Además, deberá brindar asistencia y asesoría a los</p>	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>titulares y cooperación internacional con otras autoridades; y,</p> <p>8. Los compromisos internacionales asumidos por el país, organización o persona jurídica en cuanto a la materia de protección de datos personales”.</p>	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<p>Entre algunas dificultades que se pueden presentar esta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La obtención del consentimiento expreso e informado de los usuarios para su tratamiento posterior. • Los problemas para demostrar la transparencia en los procesos de recopilación y uso de los datos personales. • Los problemas para garantizar el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición o eliminación de los datos personales de los usuarios. • Las dificultades para adaptar los sistemas a las diferentes normativas regulatorias en materia de protección de datos personales en las distintas jurisdicciones. 	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none"> • Los problemas en mantener la actualizados los sistemas informáticos y las nuevas amenazas que pueden presentarse en el ciberespacio. • Las dificultades que se pueden presentar durante la transmisión, recepción y almacenamiento de los datos personales en línea. 	
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	Entre algunas de las alternativas se podría sugerir las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar técnicas de cifrado para proteger los datos personales • Implementar protocolos de seguridad y mantener un sistema de gestión de la seguridad de la información. • Obtener el consentimiento informado de los usuarios dando a conocer el uso y los tratamientos ulteriores que se realizarán, dándole las opciones para que puedan revocar el consentimiento. • Implementar y mantener publicadas las políticas de protección de datos personales que deben ser claras y transparentes. 	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo procesos de auditoría y evaluaciones de seguridad de manera recurrente. • Suscribir acuerdos de confidencialidad con todas las personas involucradas en el ciclo de vida del dato. • Implementar programas de gestión de incidentes de seguridad. • Dependiendo la dimensión de las empresas nombrar un Delegado en Protección de Datos Personales. • Cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley orgánica de Protección de Datos Personales o normas similares dependiendo la jurisdicción. • Realizar capacitaciones periódicas al personal involucrado en el comercio electrónico para concientizar sobre esta temática. • Realizar informes de gestión del riesgo y evaluaciones de impacto para la implementación de las medidas de seguridad acordes al tratamiento de datos personales que se lleve a cabo. 	
NIVEL DE	De los consumidores en	Suficiente/Adecuado.	La conciencia de los consumidores en línea, se puede decir que es adecuado, en razón

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	línea		<p>de que existen varios casos a nivel internacional que han generado una preocupación por la privacidad de los datos personales como el caso de Cambridge Analytica por la cual Facebook debió cancelar una multa record por malas prácticas en el manejo de la seguridad de los datos de los usuarios.</p> <p>De igual forma, muchos países como el caso de Ecuador han implementado regulaciones para el tratamiento de los datos personales como la expedición de Leyes que garantizan los derechos de los usuarios y les permite conocer la forma en la cual pueden hacer efectivos sus derechos y las obligaciones que deben cumplir los responsables del tratamiento de datos personales.</p>

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>Así también, parte importante de estos procesos ha sido la concientización y capacitación que llevan a cabo muchas instituciones del Estado en cuanto a la forma en la cual los consumidores pueden proteger sus datos personales.</p> <p>Sin perjuicio de ello, aún existen factores como falta de responsabilidad o lectura de las condiciones de ciertos servicios que dependen de los consumidores al momento que entregan sus datos personales en transacciones en línea, para evitar un mal uso de su información personal.</p>
	De las Pymes	En el caso del Ecuador, para emitir un criterio en cuanto a esta pregunta se tendría que manejar un índice de cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales vigente desde el 26 de mayo del 2021, sin embargo, la DINARP en cuanto a sus competencias y facultades únicamente regula el	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		marco de la interoperabilidad en entidades que forman parte de la Administración Pública en la actualidad, por tanto no puede emitir una respuesta a la pregunta planteada al no tener el control o supervisión de la implementación de la LOPDP en las pymes.	
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	Aún no se cuenta con capacitación específica para Pymes en materia de protección de datos.	
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución 45/95 de 14 de diciembre de 1990 de la Organización de las Naciones Unidas adopta principios rectores para la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, garantías mínimas que deberán preverse en legislaciones nacionales para efectivizar este derecho ▪ Los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos emitidos por la 	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>Red Iberoamérica de Protección de Datos el 20 de junio de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los "Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales" expedidos el 09 de abril del 2021 por el Comité Jurídico Interamericano (CJI), órgano consultivo de la Organización de Estados Americanos (OEA). 	
	Referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	De los cuerpos legales antes descritos, no se desprenden disposiciones específicas para lo que corresponde al comercio electrónico, sin embargo, se emiten las directrices y los principios que rigen el tratamiento de los datos personales que son canalizadas mediante los instrumentos jurídicos pertinentes.	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	<p>En cuanto a la colaboración de ALADI, se puede sugerir las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dentro del sitio web de ALADI se podría publicar los enlaces a las principales normas regulatorias de cada país que regulan la protección de datos personales para que sean conocidas por todos los consumidores 	

ECUADOR			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>y proveedores de bienes y servicios a efectos de conocer la forma en la cual está regulada la protección de datos personales en cada país y ante que autoridades se debe proceder con la presentación de quejas o denuncias en caso de violaciones a la privacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conminar al cumplimiento de las regulaciones de protección de datos personales de cada país involucrado. • Emitir directrices respecto al uso de protocolos de transferencia segura para proteger los datos personales durante las transferencias internacionales. • Generar un proyecto de capacitación en línea para los proveedores y consumidores sobre el marco de la protección de datos personales en el comercio electrónico internacional y que se encuentre de forma permanente. • Establecer lineamientos mínimos que deberían contemplar las políticas de privacidad en el marco del comercio electrónico a nivel internacional. 	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	No se dispone.	<p>Ha existido la ley N° 1682/2001 “Que reglamenta la Información de Carácter privado”, que actualmente no se encuentra vigente porque fue derogándose por distintas normativas, así mismo, está vigente la Ley N° 6534/ 2020 “De protección de datos crediticios”.</p> <p>Actualmente existe un proyecto de Ley de Protección de Datos Personales, que se encuentra en estudio en la Cámara de Diputados, cuyo enlace para su seguimiento es el siguiente: https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/123459</p>
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No se dispone.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 4868/2013 “De Comercio Electrónico”: Art. 6, inc. e) “Restricciones”; Art. 7, inc. b) “Información”; Art. 36, inc. c) “Infracciones muy graves”. ▪ Decreto Reglamentario de la Ley de Comercio Electrónico N° 1165/2014: Art. 11 “Deber de informar y protección de datos”; Art. 13 “Consentimiento expreso”.

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 7120/2023 “Que aprueba el Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR”: Art. 6 “De Protección de Datos Personales”.
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	No se dispone.	En el proyecto de ley actual, https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/123459 está previsto.
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de datos personales	No se dispone.	En el proyecto actual se prevé la creación de un órgano especializado, por lo que una vez sancionada la ley y creado el órgano se preverán los canales necesarios para gestiones y consultas en la materia.
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la	No se informa.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con respecto a consultas sobre la protección de datos personales en el ecosistema del comercio electrónico, encuadrados en los artículos citados anteriormente, cualquier persona puede recurrir a la Dirección General de Comercio Electrónico a la web

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales		<p>https://www.acraiz.gov.py/ o al correo: info-dgce@mic.gov.py</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con respecto a consultas sobre la Ley de Protección de Datos Personales Crediticios se puede recurrir a la página de la SEDECO https://sedeco.gov.py/index.php o al correo consultas@sedeco.gov.py ▪ Con respecto a consultas generales sobre Protección de Datos Personales, como hemos respondido en los ítems anteriores, aún no existe un órgano especializado en la materia.
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	No se informa.	
	Canal más utilizado	No se informa.	
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto a mensajes y correos no solicitados. ▪ Respecto a llamadas para ofrecer productos de empresas de telefonía de la cual no es cliente el reclamante. ▪ Respecto a la utilización de datos de tarjetas de crédito por un tercero. 	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	comercio electrónico		
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	No se informa.	Con respecto a denuncias sobre la Ley de Protección de Datos Personales Crediticios se puede recurrir a en el siguiente enlace https://sedeco.gov.py/index.php/noticias/ley-de-proteccion-de-datos-personales-crediticios que pertenece a la SEDECO, en el mismo se encuentra un formulario de denuncia.
	Canal más utilizado	No se informa.	
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto a mensajes y correos no solicitados. ▪ Respecto a llamadas para ofrecer productos de empresas de telefonía de la cual no es cliente el reclamante. ▪ Respecto a la utilización de datos de tarjetas de crédito por un tercero. 	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Acciones concretas para evitar o disminuir las situaciones denunciadas	En el caso de la Dirección de Comercio Electrónico, no se reciben “denuncias” pero sí reclamos. En el caso de recepcionar reclamos con respecto a mensajes, correos o llamadas de servicios no solicitados se deriva a la SEDECO, teniendo en cuenta que por Ley N° 5830/2017 – Registro Nacional “No Molestar” dicha institución es la encargada de canalizar las denuncias respecto a ello, el usuario ingresa al siguiente enlace para solicitar su registro o denuncia https://nomolestar.sedeco.gov.py/	
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	No se dispone.	Actualmente no existe normativa al respecto, no obstante, en todas las negociaciones internacionales de la cual es partícipe el Paraguay, se prevé un capítulo o artículo sobre ello.
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	No existe normativa.	
	Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE	Aunque Paraguay comparte algunos principios comunes, la equivalencia en la protección de datos dependerá de un análisis más detallado de cada legislación y su aplicación en la práctica, teniendo en cuenta que Paraguay no posee normativa al respecto.	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Consideraciones que permiten concluir: "grado de protección NO EQUIVALENTE"	Teniendo en cuenta que no existe normativa interna al respecto, no es posible contestar la pregunta.	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<p>En Paraguay, la protección de datos personales en el contexto del comercio electrónico enfrenta varias dificultades, entre las cuales se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco legal insuficiente: Aunque existen normativas que hacen referencia a la protección de datos, estas pueden no ser lo suficientemente específicas o robustas para abordar los desafíos del comercio electrónico. ▪ Falta de concienciación: Muchos consumidores y empresas no están completamente informados sobre sus derechos y obligaciones en relación con la protección de datos, lo que puede llevar a prácticas inseguras. ▪ Desigualdad en el acceso a tecnología: No todos los segmentos de la población tienen el mismo acceso a la tecnología, lo que puede resultar en una falta de protección adecuada para ciertos grupos vulnerables. 	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	Estas dificultades requieren atención y esfuerzo conjunto entre el gobierno, las empresas y la sociedad civil para mejorar la protección de datos personales en el comercio electrónico en Paraguay, sobre todo, existe la necesidad de contar con una normativa específica y un órgano especializado.	
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Insuficiente.	<p>El nivel de conocimiento de los consumidores en línea en Paraguay sobre la protección de sus datos personales es considerado insuficiente por varias razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de educación y capacitación: No existen programas sistemáticos de educación sobre derechos digitales y protección de datos en las escuelas o colegios, lo que limita la comprensión general sobre el tema. • Desinformación: Muchos consumidores pueden no estar al tanto de las leyes existentes que protegen sus datos, ni de los derechos que les asisten en el entorno digital.

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad de la información: La terminología y los conceptos relacionados con la protección de datos pueden ser técnicos y difíciles de entender para el público general, lo que dificulta la asimilación de la información. • Uso generalizado de plataformas sin leer términos: Muchos usuarios aceptan los términos y condiciones de las plataformas en línea sin leerlos, lo que significa que no son conscientes de cómo se manejarán sus datos. • Desigualdad en el acceso a la tecnología: Las brechas digitales pueden afectar el nivel de conocimiento, ya que aquellos con menos acceso a la tecnología pueden estar menos informados sobre prácticas seguras en línea. • Cultura digital emergente: La adopción rápida de tecnologías digitales en Paraguay puede haber superado la capacidad de los

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>consumidores para adaptarse y entender las implicaciones de su uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de incentivos para informarse: Sin una percepción clara de riesgo o consecuencias, muchos consumidores pueden no sentir la necesidad de informarse sobre la protección de sus datos. <p>Estas razones contribuyen a un entorno donde los consumidores pueden ser vulnerables a abusos y violaciones de sus datos personales, lo que resalta la necesidad de iniciativas de concienciación y educación en este ámbito.</p>
	De las Pymes	Suficiente/Adecuado.	Actualmente, el Ministerio de Industria y Comercio, a través del Viceministerio de Mipymes, ejecuta programas destinados a empoderar a las Mipymes. Esto incluye una mayor capacitación en el ámbito del comercio electrónico.
	Información y	No disponen de mecanismos de información y de capacitación.	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	capacitación orientada específicamente a las Pymes		
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR. ▪ Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Firmas Digitales del MERCOSUR. ▪ Acuerdo sobre el Espacio Económico Común (MERCOSUR). ▪ Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). ▪ Convención sobre Derechos del Niño. ▪ Acuerdo Comercial entre Chile y Paraguay. ▪ Acuerdo MERCOSUR-SINGAPUR. ▪ Declaración de Principios sobre la Protección de Datos Personales en el Ámbito de la Integración Regional. ▪ Declaración especial de los presidentes del MERCOSUR sobre democracia y la integridad de la información en entornos digitales. ▪ Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea. 	
	Referencias concretas a la	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de Comercio Electrónico en el ámbito del MERCOSUR. 	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Firmas Digitales del MERCOSUR. ▪ Acuerdo MERCOSUR-SINGAPUR. ▪ Declaración especial de los presidentes del MERCOSUR sobre democracia y la integridad de la información en entornos digitales. 	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	<p>La ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) podría colaborar en las acciones relacionadas con la protección de datos personales en el comercio electrónico de varias maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación y Asesoría: Ofrecer programas de capacitación y asesoría a los gobiernos sobre las mejores prácticas en la gestión de datos personales, así como sobre las implicaciones legales del comercio electrónico. ▪ Fomento de la Cooperación Internacional: Promover la cooperación entre los países miembros para el intercambio de información y experiencias sobre la protección de datos, así como la implementación de políticas efectivas. 	

PARAGUAY

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de un Sistema de Supervisión: Establecer un sistema de supervisión y monitoreo que permita evaluar el cumplimiento de las normativas de protección de datos en el comercio electrónico y garantizar la transparencia en las prácticas comerciales. ▪ Investigación y Desarrollo: Fomentar la investigación sobre tendencias y desafíos en la protección de datos personales en el comercio electrónico, así como en tecnologías emergentes que puedan impactar esta área. ▪ Al implementar estas acciones, la ALADI podría contribuir significativamente a fortalecer la confianza en el comercio electrónico en la región, protegiendo los derechos de los consumidores y promoviendo un entorno de negocios más seguro y sostenible. 	

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 29733 “Ley de protección de datos personales”. ▪ Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. “Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales”. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 29733: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1034642 ▪ Decreto Supremo N° 003-2013-JUS: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1075450
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No se dispone.	<p>Cabe precisar que nuestra Ley y Reglamento no tienen disposiciones específicas sobre comercio electrónico por ello se hace la precisión de los artículos que deben cumplirse al momento de efectuar el comercio electrónico.</p> <p>Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales:</p> <p>“Artículo 2. Definiciones Para todos los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>19. Tratamiento de datos personales Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo,</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.”</p> <p>“Artículo 5. Principio de consentimiento Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular.”</p> <p>“Artículo 6. Principio de finalidad Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.”</p> <p>“Artículo 7. Principio de proporcionalidad Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.”</p> <p>“Artículo 11. Principio de nivel de protección adecuado</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>Para el flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por esta Ley o por los estándares internacionales en la materia.”</p> <p>“Artículo 15. Flujo transfronterizo de datos personales</p> <p>El titular y el encargado de tratamiento de datos personales deben realizar el flujo transfronterizo de datos personales solo si el país destinatario mantiene niveles de protección adecuados conforme a la presente Ley. En caso de que el país destinatario no cuente con un nivel de protección adecuado, el emisor del flujo transfronterizo de datos personales debe garantizar que el tratamiento de los datos personales se efectúe conforme a lo dispuesto por la presente Ley. No se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo en los siguientes casos:</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdos en el marco de tratados internacionales sobre la materia en los cuales la República del Perú sea parte. 2. Cooperación judicial internacional. 3. Cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, corrupción, trata de personas y otras formas de criminalidad organizada. 4. Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, incluyendo lo necesario para actividades como la autenticación de usuario, mejora y soporte del servicio, monitoreo de la calidad del servicio, soporte para el mantenimiento y facturación de la cuenta y aquellas actividades que el manejo de la relación contractual requiera. 5. Cuando se trate de transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme a la ley aplicable. 6. Cuando el flujo transfronterizo de datos personales se realice para la protección,

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>prevención, diagnóstico o tratamiento médico o quirúrgico de su titular; o cuando sea necesario para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.</p> <p>7. Cuando el titular de los datos personales haya dado su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco.</p> <p>8. Otros que establezca el reglamento de la presente Ley, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12”</p> <p>“Artículo 18. Derecho de información del titular de datos personales</p> <p>El titular de datos personales tiene derecho a ser informado en forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio de su titular y, de ser el caso, del o de los encargados del tratamiento de sus datos personales; el carácter obligatorio o facultativo de sus</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles; la transferencia de los datos personales; las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo; el tiempo durante el cual se conserven sus datos personales; y la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello.</p> <p>Si los datos personales son recogidos en línea a través de redes de comunicaciones electrónicas, las obligaciones del presente artículo pueden satisfacerse mediante la publicación de políticas de privacidad, las que deben ser fácilmente accesibles e identificables.</p> <p>En el caso que el titular del banco de datos establezca vinculación con un encargado de tratamiento de manera posterior al consentimiento, el accionar del encargado queda bajo responsabilidad del titular del banco de datos, debiendo establecer un mecanismo de información personalizado para</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>el titular de los datos personales sobre dicho nuevo encargado de tratamiento.</p> <p>Si con posterioridad al consentimiento se produce la transferencia de datos personales por fusión, adquisición de cartera, o supuestos similares, el nuevo titular del banco de datos debe establecer un mecanismo de información eficaz para el titular de los datos personales sobre dicho nuevo encargado de tratamiento.”</p>
-ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el órgano encargado en materia de protección de datos personales es la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjurdh)</p> <p>https://www.gob.pe/anpd</p>
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de	https://www.gob.pe/anpd	

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	datos personales		
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Web. 	<p>Frente a consultas en materia de protección de datos personales la ANPD también emite Opiniones consultivas, ello conforme a sus funciones en el marco de lo señalado en el inciso 10 del artículo 33 de la Ley N.º 29733 así como en el inciso e) del artículo 71 del Decreto Supremo 013-2017-JUS que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del MINJUSDH.</p> <p>Asimismo, a través de las siguientes direcciones electrónicas protegetusdatos@minjus.gob.pe y registropdp@minjus.gob.pe realizan consultas relacionadas a la protección de datos personales.</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Canal más utilizado	Consultas telefónicas.	Fuente: https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/893316-autoridad-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-impuso-multas-por-mas-de-s-7-6-millones-durante-el-2023
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿El uso de cookies configura un tratamiento de datos personales? ▪ ¿Cómo se puede cumplir con el deber de informar respecto a los datos personales recogidos en línea? ▪ ¿Si la recopilación de datos a través de la modalidad de cookies por terceros, que se transfieren a otro país califica como flujo transfronterizo? 	
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de protección de datos personales	Sí.	
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. Mesa de partes presencial. ▪ Web. Mesa de partes virtual. 	https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml
	Canal más utilizado	Mesa de partes virtual y presencial.	

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratamiento de datos personales sin el consentimiento del titular de datos personales. ▪ Incumplimiento del deber de informar. ▪ Tratamiento de datos personales incumpliendo medidas de seguridad. 	
	Acciones concretas para evitar o disminuir las situaciones denunciadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación de documentos informativos como la "Guía práctica para la observancia del 'deber de informar'", que proporciona directrices claras sobre cómo cumplir con las obligaciones de información en caso de que los datos personales sean recogidos en línea. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/472765/Gu%C3%ADa_Deber_de_Informar.pdf ▪ Emisión de opiniones consultivas como la OC N° 02-2022-JUS/DGTAIPD y la OC N° 43-2020-JUS/DGTAIPD, que clarifican aspectos específicos de la Ley N° 29733 respecto al tratamiento de datos personales mediante cookies y el flujo transfronterizo de datos, además de abordar temas como la aplicación territorial de la normativa de datos en casos de páginas web. 	

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención de consultas relacionadas al tratamiento de datos personales recibidas por la Ley 29733 y su Reglamento. ▪ Realización de fiscalizaciones en sitios web a efectos de verificar el incumplimiento de la Ley 29733 y su Reglamento. 	
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 29733. Ley de protección de datos personales. ▪ Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. "Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales". 	<p>De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 29733, para la realización de flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por esta Ley o por los estándares internacionales en la materia.</p> <p>También se encuentra regulado por el artículo 15 de la Ley 29733 que desarrolla a mayor detalle lo relacionado al flujo transfronterizo señalando que el titular y el encargado de tratamiento de datos personales deben realizar el flujo transfronterizo de datos personales solo si el país destinatario mantiene niveles de protección adecuados conforme a la Ley N.º</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>29733. En caso de que el país destinatario no cuente con un nivel de protección adecuado, el emisor del flujo transfronterizo de datos personales debe garantizar que el tratamiento de los datos personales se efectúe conforme a lo dispuesto a la Ley N.º 29733. Asimismo, el artículo 15, en su tercer párrafo señala sus excepciones en 8 incisos, entre los cuales se incluye acuerdos en el marco de tratados internacionales sobre la materia en los cuales la República del Perú sea parte, cooperación judicial internacional, entre otros supuestos.</p>
	<p>Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección</p>	<p>De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 29733, para la realización de flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por esta Ley o por los estándares internacionales en la materia. También se encuentra regulado por el artículo 15 de la Ley 29733.</p> <p>Uno de los mecanismos para verificar el nivel de protección adecuado es a través de la emisión de opiniones de flujo transfronterizo en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de la Ley 29733 a efectos de</p>	<p>Se debe de tomar en cuenta lo especificado en el punto anterior respecto a los artículos 11 y 15 de la Ley N.º 29733, en lo concerniente a la realización de flujo transfronterizo de datos personales.</p> <p>Respecto a los requisitos, condiciones y supuestos previstos por la norma es que, en principio aquél a quien se transfieran los datos personales se obliga a lo dispuesto en la Ley N.º 29733 y en su Reglamento (Artículo 18 de la Ley N.º 29733). Asimismo, de acuerdo al artículo 24 de la Ley N.º 29733, para llevar a cabo una</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>verificar si el país al cual se transferirán los datos personales cuenta con un nivel de protección adecuado.</p> <p>Corresponde considerar que el artículo 15 de la Ley 29733 contempla excepciones al nivel de protección adecuado siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdos en el marco de tratados internacionales sobre la materia en los cuales la República del Perú sea parte. 2. Cooperación judicial internacional. 3. Cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, corrupción, trata de personas y otras formas de criminalidad organizada. 4. Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, incluyendo lo necesario para actividades como la autenticación de usuario, mejora y soporte del servicio, monitoreo de la calidad del servicio, soporte para el mantenimiento y facturación de la cuenta y aquellas actividades que el manejo de la relación contractual requiera. 5. Cuando se trate de transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme a la ley aplicable. 	<p>transferencia internacional de datos quien recibe o importa los datos personales debe asumir las mismas obligaciones que corresponde al titular del banco de datos personales o responsable de su tratamiento que emite o exporta datos personales.</p> <p>Además de acuerdo al artículo 25 del mencionado dispositivo normativo el emisor o exportador podrá valerse de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos en los que se refiere como mínimo las mismas obligaciones, así como las condiciones en las que el titular consintió el tratamiento de sus datos personales.</p> <p>Corresponde considerar que, en uno de los puntos desarrollados en el artículo 15 de la Ley N.º 29733 también se contemplan las excepciones en las garantías para el tratamiento del flujo transfronterizo datos personales al nivel de protección adecuado, conforme se detalla a continuación:</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>6. Cuando el flujo transfronterizo de datos personales se realice para la protección, prevención, diagnóstico o tratamiento médico o quirúrgico de su titular; o cuando sea necesario para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.</p> <p>7. Cuando el titular de los datos personales haya dado su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco.</p> <p>8. Otros que establezca el reglamento de la presente Ley, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12”.</p>	<p>Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales (...) “Artículo 15. Flujo transfronterizo de datos personales</p> <p><i>En caso de que el país destinatario no cuente con un nivel de protección adecuado, el emisor del flujo transfronterizo de datos personales debe garantizar que el tratamiento de los datos personales se efectúe conforme a lo dispuesto por la presente Ley.</i></p> <p><i>No se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdos en el marco de tratados internacionales sobre la materia en los cuales la República del Perú sea parte. 2. Cooperación judicial internacional. 3. Cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos,

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p><i>corrupción, trata de personas y otras formas de criminalidad organizada.</i></p> <p><i>4. Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, incluyendo lo necesario para actividades como la autenticación de usuario, mejora y soporte del servicio, monitoreo de la calidad del servicio, soporte para el mantenimiento y facturación de la cuenta y aquellas actividades que el manejo de la relación contractual requiera.</i></p> <p><i>5. Cuando se trate de transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme a la ley aplicable.</i></p> <p><i>6. Cuando el flujo transfronterizo de datos personales se realice para la protección, prevención, diagnóstico o tratamiento médico o quirúrgico de su titular; o cuando sea necesario para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.</i></p> <p><i>7. Cuando el titular de los datos personales haya dado su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco.</i></p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>8. Otros que establezca el reglamento de la presente Ley, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12"</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, corresponde indicar que, los titulares del banco de datos personales o responsables del tratamiento, podrán solicitar la opinión de la ANPD (a través de la Dirección General de Protección de Datos Personales) respecto a si el flujo transfronterizo de datos personales que realiza o se realizará cumple con lo dispuesto por la Ley y su reglamento.</p>
	<p>Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE</p>	<p>En consideración con las opiniones de flujo transfronterizo emitidas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, se consideran países con una regulación equivalente en protección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Argentina. - Brasil (Opinión Técnica N.º 003-2023-JUS/DGTAIPD de 22.05.23). - Ecuador (Opinión Técnica N.º 002-2023-JUS/DGTAIPD de 22.05.23). - Uruguay. 	

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Consideraciones que permiten concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	Respecto a las opiniones de flujo transfronterizo emitidas por la Autoridad, se consideran países con una regulación NO apta en protección de datos: - Chile (Informe N.º 017-2021-JUS-DGTAIPD de 25.08.21). - Paraguay (Opinión Técnica N.º 004-2023-JUS-DGTAIPD de 22.05.23).	
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	Algunas de las dificultades para la efectiva protección de los datos personales en el comercio electrónico incluyen los elevados costos de implementación y mantenimiento de medidas de seguridad dentro de las empresas (cuando estas son pequeñas); uso de plataformas que no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con lo previsto con la Ley 29733 y su Reglamento; empresas que manejan más información sensible que requiere especial protección, así como una protección especial a los niños, niñas y adolescentes; consentimiento en bloque para servicios adicionales a la finalidad principal.	Algunas de las dificultades para la efectiva protección de los datos personales en el comercio electrónico incluyen las nuevas exigencias comerciales, mayor disrupción tecnológica al pasar de los años, así como el mantenimiento de medidas de seguridad dentro de las empresa, la convergencia de estándares de protección en la región, uso de plataformas que no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con lo previsto con la Ley 29733 y su Reglamento; faltas de transparencia de las fuentes de información, entre otros.
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	La ANPD fiscaliza los sitios web a efectos de encontrar formularios de consentimiento, así como cuando estos son en bloque, es decir, mediante actividades de fiscalización que realiza la Dirección de fiscalización en Instrucción se determina el incumplimiento de la Ley 29733 y su	La ANPD fiscaliza los sitios web a efectos de verificar algún registro de datos personales o si por ejemplo si existen formularios de consentimiento, así como cuando estos últimos son en bloque, es decir, mediante actividades

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		Reglamento para determinar el inicio de procedimientos sancionadores.	de fiscalización realizadas por la Dirección de Fiscalización en Instrucción es que se verifica el incumplimiento de la Ley 29733 y su Reglamento para determinar el eventual inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Bueno.	<p>La ANPD a través de sus canales de Youtube, Tik Tok, Facebook, Instagram, realiza la difusión de datos personales, asimismo, esta orientación también es efectuada a través de los canales de consultas telefónicas, correo electrónico, presencial y opiniones consultivas, por lo que la ANPD realiza la promoción de la cultura de datos personales de manera amplia en favor de los ciudadanos.</p> <p>La ANPD a través de sus canales de difusión (Youtube, Tik Tok, Facebook, Instagram, X), así como las charlas informativas que brinda se encarga de orientar y de poner en conocimiento al público en general sobre información relevante respecto a la protección de sus datos personales. Sobre el particular, el nivel de conocimiento por parte de los</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>consumidores se ve reflejado, por ejemplo, durante el año 2023, en el cual la ANPD emitió un total de 272 resoluciones entre primera y segunda instancia, respecto a procedimientos trilaterales de tutela, destinados a salvaguardar los derechos de toda persona a acceder, rectificar, cancelar u oponerse a ciertos tratamientos de sus datos personales.</p> <p>Fuente: https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/893316-autoridad-nacional-de-proteccion-de-datos-personales-impuso-multas-por-mas-de-s-7-6-millones-durante-el-2023</p>
	De las Pymes	Suficiente/Adecuado.	<p>La ANPD a través de sus canales de Youtube, Tik Tok, Facebook, Instagram, realiza la difusión de datos personales, asimismo, esta orientación también es efectuada a través de los canales de consultas telefónicas, correo electrónico, presencial y opiniones consultivas, por lo que la ANPD realiza la promoción de la cultura de datos personales de manera amplia en favor de los ciudadanos.</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			<p>Si bien no contamos con evidencia respecto al nivel de conocimiento sobre el cumplimiento de las normas de protección de datos personales por parte de los Pymes, no obstante, la ANPD a través de la interacción de los titulares de datos (mediante los canales de consultas telefónicas, correo electrónico, de forma presencial y emisión de opiniones consultivas, entre otros) lo cuales en algunos casos son consumidores en línea, puede advertir que, cada vez y en mayor proporción dichos titulares tienen mayor interés en poder conocer las normas relacionadas a la protección de datos personales y su debido tratamiento. Lo antes mencionado y la difusión sobre el tema al público en general por parte de la ANPD a través de sus canales de difusión (tales como, Youtube, Tik Tok, Facebook, Instagram y X) refleja una mayor promoción de la cultura y difusión en el tratamiento de datos personales por parte de la Autoridad Nacional y el conocimiento respecto a las acciones a tomar en cuenta por parte de los titulares ante la vulneración de sus datos personales.</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar según la encuesta Trust Survey 2023 de PwC, el 79% de los consumidores participantes indica que proteger sus datos personales es muy importante para construir confianza en sus relaciones de consumo con las empresas. (Fuente: https://elcomercio.pe/economia/opinion/los-desafios-para-la-proteccion-de-datos-personales-bajo-la-optica-del-proyecto-de-reglamento-por-guillermo-zapata-opinion-proteccion-de-datos-datos-datos-personales-noticia/)
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	No.	
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	Acuerdo de Cooperación en Materia de Protección de Datos Personales entre la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la República Oriental del Uruguay y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del MINJUS suscrito en mayo de 2015.	Decisión 638, Lineamientos para la Protección al Usuario de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina suscrito el 19 de julio de 2006 por la Comunidad Andina (CAN) de la cual el Perú es miembro

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
		<p>Por otro lado, los Capítulos de Comercio Electrónico de los siguientes Acuerdos Comerciales Internacionales del Perú contienen artículos sobre la protección de la información personal, así como en algunos casos disposiciones en materia de transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos incluida la información personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CPTPP - TLC Perú – Canadá - ALC Perú - Corea del Sur - TLC Perú - Unión Europea - Alianza del Pacífico - ALC Perú-Australia - TLC Perú - Reino Unido - TLC Alianza Pacífico – Singapur - Decisión 638 de la CAN. 	<p>(https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/Gace1372.pdf).</p> <p>En dicha Decisión se establecen los lineamientos comunitarios de protección al usuario al definir sus normativas internas en materia de telecomunicaciones, con el fin de garantizar un tratamiento armónico en la subregión, siendo que, entre otros, en el inciso 1 del artículo 2 se señala que los países miembros de la CAN respecto a los derechos de los usuarios se comprometen a proteger la privacidad e inviolabilidad de sus telecomunicaciones, <u>así como al mantenimiento de la reserva de todos los datos personales vinculados al servicio adquirido y que han sido suministrados a terceros</u>, salvo en los supuestos de excepción que prevea su normativa interna.</p> <p>Asimismo, en el inciso 6 del artículo antes mencionado se señala como derecho del usuario la posibilidad de presentar quejas, reclamos y denuncias ante la autoridad competente por violaciones a los derechos del</p>

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			usuario contemplados en la normativa de cada país miembro.
	Referencias concretas a la protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	<p>En el marco de los Capítulos de Comercio Electrónico de los Acuerdos Comerciales Internacionales detallados en la respuesta anterior, se hace referencia a la importancia de proteger la información personal en el ambiente en línea, los beneficios económicos y sociales de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en el comercio electrónico, así como mantener o adoptar un marco legal para la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico, intercambiar información de experiencias, entre otros según el acuerdo comercial.</p> <p>Además, en algunos de estos Capítulos también se hace mención a la Transferencia Transfronteriza de Información por Medios Electrónicos, misma que incluye a la información personal, cuando esta actividad sea para la realización de un negocio de una persona cubierta por el acuerdo.</p>	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio	La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo intergubernamental que, continuando el proceso iniciado por la Asociación Latinoamericana de Libre	

PERÚ

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	electrónico	<p>Comercio (ALALC) en 1960, busca expandir la integración regional para asegurar el desarrollo económico y social de América Latina. Su propósito es reducir y eliminar las barreras al comercio recíproco entre los países miembros, fomentar la solidaridad y cooperación entre los pueblos latinoamericanos, promover un desarrollo armónico y equilibrado, renovar el proceso de integración regional y establecer un mercado común latinoamericano. A partir de ello, ALADI puede fomentar la celebración de acuerdos entre los países miembros para que adopten y unifiquen sus medidas de protección de datos en el Comercio Electrónico, así como el intercambio de experiencias en la materia, en específico, en el tratamiento de datos a través de sitios web y el flujo transfronterizo de datos personales.</p>	

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
MARCO NORMATIVO REGULADOR	de la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 72 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay. ▪ Ley N°18.331. ▪ Decreto Reglamentario N° 414/009. ▪ Ley N° 19.924 (art. 86 refiere a los datos biométricos). ▪ Ley N° 19.670. ▪ Decreto Reglamentario N°64/020. ▪ Ley N° 19.030 y 19.948. ▪ Normas modificativas y concordantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://www.gub.uy/unidad-reguladora-control-datos-personales/institucional/normativa ▪ https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18331-2008 ▪ https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19670-2018 ▪ https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19030-2012 ▪ https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19948-2021 ▪ https://www.impo.com.uy/bases/decretos/414-2009 ▪ https://www.impo.com.uy/bases/decretos/64-2020
	ESPECÍFICO referido a la protección de datos personales en el comercio electrónico	No se dispone.	La ley se estructura en base a principios, obligaciones y derechos aplicables a todas las operaciones de tratamiento. En particular considerar los artículos 6° a 17 de la Ley N° 18.331.

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
ÓRGANO/ENTIDAD/ AGENCIA/ INSTITUCIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Efectivamente creado e implementando sus funciones y cometidos.	Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).	www.gub.uy/urcdp
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	Sitio web específico y centralizado en materia de protección de datos personales	www.gub.uy/urcdp	
CONSULTAS	Posibilidad de consultar sobre alcance de la normativa y mecanismos vinculados a la protección de datos personales	Sí.	

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Canales mediante los cuales se pueden realizar las consultas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Web. ▪ Correo electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://www.gub.uy/tramites/consultas-unidad-reguladora-control-datos-personales-urcdp ▪ infourcdp@datospersonales.gub.uy
	Canal más utilizado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Telefónico. ▪ Correo electrónico. ▪ Web. 	
	Tipos de consultas más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratamiento de datos. ▪ Inscripción de base de datos. ▪ Derecho de supresión y principio de consentimiento informado. 	
DENUNCIAS	Posibilidad de hacer denuncias en materia de	Sí.	

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales		
	Canales mediante los cuales se pueden realizar denuncias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencial. ▪ Telefónico. ▪ Web. ▪ Correo electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ https://www.gub.uy/tramites/denuncias-unidad-reguladora-control-datos-personales-urcdp# ▪ infourcdp@datospersonales.gub.uy
	Canal más utilizado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Web. ▪ Correo electrónico. 	
	Tipos de denuncias más recurrentes vinculadas a la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho de supresión. ▪ Videovigilancia. ▪ Tratamiento de datos por encargados de tratamiento. 	
	Acciones concretas para evitar o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Guías de protección de datos personales. ▪ Recomendaciones. 	

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	disminuir las situaciones denunciadas		
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES	Marco normativo regulador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley N° 18.331. ▪ Resolución de la URCDP 23/021. ▪ Resolución de la URCDP 63/023. ▪ Resolución de la URCDP 70/023. 	<p>La Ley prohíbe la transferencia internacional de datos personales a países u organismos no adecuados, aunque existen excepciones como el previo consentimiento del titular, interés público, fines sanitarios y otros (previstas en el art. 23 Ley N° 18.331).</p> <p>La URCDP determinó los países y organismos adecuados en las resoluciones mencionadas en el literal a. Además, se prevé la posibilidad de realizar la transferencia con salvaguardas suficientes, que pueden estar incluidas en cláusulas contractuales (ver respecto a este tema Resoluciones de la URCDP N° 41/021 y 50/022).</p>

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	Estándares que reconocen un nivel adecuado de protección	En caso de que sea a un país adecuado no se debe realizar ningún trámite adicional. Las resoluciones de adecuación han considerado criterios internacionales con altos estándares propuestos desde la UE, en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.331. La determinación del carácter adecuado es realizada por la URCDP.	
	Países miembros de la ALADI con grado de protección EQUIVALENTE	Con Argentina.	Eso depende de un análisis caso a caso por lo que no puede darse una conclusión en este punto. Sí puede decirse que actualmente se encuentra declarado específicamente como adecuado a la República Argentina.
	Consideraciones que permiten concluir: “grado de protección NO EQUIVALENTE”	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No tienen normativa adecuada ▪ No tienen autoridad definida. 	Ver respuesta anterior.

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Dificultades para su efectiva protección	<p>Uno de los objetivos de la protección de datos es alcanzar un comercio seguro y respetuoso de las personas.</p> <p>Se pueden observar dificultades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la forma de incluir la protección de datos en los acuerdos de libre comercio, • la disparidad de regímenes existentes entre los distintos países, • la falta de capacitación y/o recursos efectivos en empresas que se dedican a la materia • en la existencia de múltiples mecanismos para la transferencia internacional que deberían de buscar un nivel adecuado de convergencia. 	
	Posibles soluciones a las dificultades mencionadas	<p>Principalmente acercar a las autoridades a cargo de la protección de datos y del comercio internacional para buscar sinergias tanto a nivel nacional como regional e internacional.</p>	

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De los consumidores en línea	Bueno.	En Uruguay, la ley está vigente desde el año 2008, lo que ha hecho que los ciudadanos tengan conocimiento de la normativa a través del trabajo de la Unidad y la inducción que se realiza por parte de la misma. Anualmente la encuesta CAP señala que existen más de un 50% de la población conoce de la materia. Puede verse la última encuesta realizada en: https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronicosociedad-informacion-conocimiento/tematica/encuestas-conocimientos-actitudes-practicas-ciudadaniadigital-cap
	De las Pymes	Suficiente/Adecuado.	No existe una medición para acreditar este punto. Puede si mencionarse que la Unidad ha trabajado con otras entidades públicas a cargo del tema y que ha tratado de brindar elementos para estas empresas como la reciente Guía para empresas con

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
			énfasis en PYMES. También está trabajando en distintos grupos a nivel internacional orientados a facilitar el cumplimiento de la normativa por parte de PYMES.
	Información y capacitación orientada específicamente a las Pymes	Sí.	https://www.gub.uy/unidad-reguladora-control-datos-personales/comunicacion/publicaciones/guia-proteccion-datos-personales-para-empresas-especial-micro-pequenas#
ACUERDOS/TRATADOS	Que incluyen o contemplan la protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Convenio 108. ▪ El 108+ (Leyes 19.030 y 19.948). ▪ Acuerdo sobre comercio electrónico en el marco del MERCOSUR (Decisión 15/2021), aprobado por Ley N° 20.070. 	https://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/20070-2022
	Referencias concretas a la	Todo el esquema de protección de datos procura la facilitación del comercio seguro en el marco de los principios, derechos y obligaciones resultantes de la normativa. En especial en el Acuerdo de Mercosur se	

URUGUAY			
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESPUESTAS	INFORMACIÓN ACLARATORIA/ COMPLEMENTARIA
	protección de datos personales en dichos instrumentos jurídicos	prevé el respeto por las leyes de protección de datos de los distintos países, la adopción de medidas para salvaguardar los datos personales en la libre circulación de la información, y otras normas en materia de transferencias transfronterizas de datos.	
ACCIONES QUE PODRÍA LLEVAR DELANTE LA ALADI	Para la protección de datos personales en el comercio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colaborar en la generación de mayor conciencia en la materia dentro de sus países miembros. ▪ Fomentar instancias de cooperación entre países. ▪ Colaborar en los procesos de modernización de la normativa en protección de datos –incorporando cuestiones de comercio electrónico que están llevándose adelante en el continente americano, entre otros. 	



sgaladi@aladi.org
www.aladi.org